



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Miércoles 15 de enero de 2025

Sesión 4 Anexo A

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Sen. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo

Dip. Ana Erika Santana González

Secretarios

Dip. Freyda Marybel Villegas Canché

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat

Dip. María Angélica Granados Trespacios

Dip. Óscar Bautista Villegas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Laura Ivonne Ruiz Moreno

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 15 de enero de 2025	Sesión 4 Anexo A

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, por las que remite:

- El Reporte Bimestral correspondiente a noviembre y diciembre de 2024, concierne al uso de los tiempos oficiales en radio y televisión. 4
- Siete contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Senadores. 9
- Dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. 27

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

- Del Congreso de Aguascalientes, por la que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 140 y 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 46



Gobernación

Secretaría de Gobernación

RTC

RADIO, TELEVISIÓN
Y CINEMATOGRAFÍA

F. 011



Secretaría de Gobernación
Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión

Oficio No. SG/DGRTC/DTORT/0027/2025

Ciudad de México, a 07 de enero de 2025

Asunto: Reporte Bimestral

LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE.

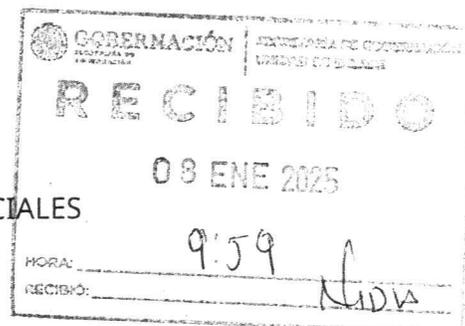
Por medio del presente, me permito enviarle el Reporte Bimestral Noviembre - Diciembre de 2024 concerniente al uso de los Tiempos Oficiales de radio y televisión, con el objeto de dar cumplimiento al **Artículo 42**, fracción **IV** de la Ley General de Comunicación Social, donde se indica que *"La Secretaría Administradora informará bimestralmente a la Cámara de Diputados o los Congresos locales, respectivamente, a través de la Comisión competente, sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales . . . IV) Para el caso de la Administración Pública Federal, el reporte del uso de los Tiempos Fiscales y de Estado."*

En ese sentido, adjunto una impresión del Reporte antes mencionado.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

ATENTAMENTE
Claudia Montiel Araujo

MTRA. CLAUDIA MONTIEL ARAUJO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE TIEMPOS OFICIALES
DE RADIO Y TELEVISIÓN



C.c.p. Mtro. Manuel Moreno Domínguez. - Director General de Radio, Televisión y Cinematografía. - Para su conocimiento.

SHM / AGF

RADIO
TIEMPO FISCAL
 (Decreto Presidencial del 23 de abril de 2020)
APLICACIÓN

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2024

Usuario	Tiempo (horas)	%
Cámara de Diputados	6512:09:30	25.92%
Cámara de Senadores	6573:33:00	26.16%
Subtotal Poder Legislativo	13085:42:30	52.08%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3017:49:30	12.01%
Consejo de la Judicatura Federal	995:19:30	3.96%
Subtotal Poder Judicial Federal	4013:09:00	15.97%
Banco de México	1196:34:30	4.76%
Comisión Federal de Competencia Económica	1756:54:30	6.99%
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1843:58:00	7.34%
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y	1610:14:00	6.41%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	1618:37:00	6.44%
Subtotal Órganos de Autonomía Constitucional	8026:18:00	31.95%
Total	25125:09:30	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

TELEVISIÓN
TIEMPO FISCAL
 (Decreto Presidencial del 23 de abril de 2020)
APLICACIÓN

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2024

Usuario	Tiempo (horas)	%
Subtotal Poder Ejecutivo	0:00:00	0.00%
Cámara de Diputados	1085:22:30	21.61%
Cámara de Senadores	1085:53:00	21.62%
Subtotal Poder Legislativo	2171:15:30	43.24%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	778:32:00	15.50%
Consejo de la Judicatura Federal	257:56:00	5.14%
Subtotal Poder Judicial Federal	1036:28:00	20.64%
Banco de México	314:24:00	6.26%
Comisión Federal de Competencia Económica	383:44:00	7.64%
Comisión Nacional de Derechos Humanos	493:46:00	9.83%
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y	283:35:00	5.65%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	338:20:00	6.74%
Subtotal Órganos de Autonomía Constitucional	1813:49:00	36.12%
Total	5021:32:30	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

RADIO
TIEMPO DE ESTADO
(Artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)
APLICACIÓN

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2024

Usuario	Tiempo (horas)	%
Instituto Nacional de las Mujeres	1614:17:30	3.19%
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores	6039:40:00	11.94%
Gobierno de México	1295:22:00	2.56%
Procuraduría Federal del Consumidor (Programas)	9636:45:00	19.05%
Secretaría del Bienestar	2687:15:00	5.31%
Secretaría de Educación Pública	1654:23:30	3.27%
Secretaría de Gobernación (Himno Nacional)	9546:25:00	18.87%
Secretaría de Gobernación	1884:03:00	3.72%
Secretaría de Marina	489:24:30	0.97%
Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales (Campañas)	3035:42:00	6.00%
Secretaría de Salud	7781:46:30	15.38%
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1504:21:30	2.97%
Universidad Nacional Autónoma de México	10:10:00	
Universidad Nacional Autónoma de México (Programas)	3416:25:00	6.75%
Total	50596:00:30	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

TELEVISIÓN
TIEMPO DE ESTADO
(Artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)
APLICACIÓN

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2024

Usuario	Tiempo (horas)	%
Gobierno de México	631:30:00	3.17%
Procuraduría Federal del Consumidor (Programas)	7277:30:00	36.52%
Secretaría de Bienestar	1141:20:00	5.73%
Secretaría de la Defensa Nacional	11:37:00	0.06%
Secretaría de Educación Pública	579:22:00	2.91%
Secretaría de Gobernación (Himno Nacional)	3759:55:00	18.87%
Secretaría de Marina	144:19:30	0.72%
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1159:18:00	5.82%
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	242:20:00	1.22%
Secretaría de Salud	3511:46:30	17.62%
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	784:36:30	3.94%
Instituto Nacional de las Mujeres	683:59:00	3.43%
Total	19927:33:30	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

RADIO
TIEMPO OFICIAL
APLICACIÓN

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2024

Usuario	Tiempo (horas)	%
Banco de México	0:56:00	0.43%
Cámara de Diputados	50:52:00	23.32%
Cámara de Senadores	50:45:00	23.26%
Consejo de la Judicatura Federal	1:52:00	0.86%
Comisión Nacional de Derechos Humanos	0:56:00	0.43%
Comisión Federal de Competencia Económica	1:52:00	0.86%
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y	0:56:00	0.43%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	0:56:00	0.43%
Gobierno de México	4:40:00	2.14%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	0:56:00	0.43%
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	20:04:00	9.20%
Secretaría de Salud	81:33:00	37.38%
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1:52:00	0.86%
Total	218:10:00	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.



**Secretaría de Gobernación
Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión**

Cédula de Validación de Reportes Bimestrales Tiempos Oficiales

Bimestre: Noviembre - Diciembre

Fecha: 07-enero-2025

TIEMPO FISCAL RADIO Y TELEVISIÓN	Cumple	TIEMPO DE ESTADO RADIO Y TELEVISIÓN	Cumple
Distribución del Tiempo Fiscal: <ul style="list-style-type: none"> • Poder Ejecutivo 40 por ciento • Poder Legislativo 30 por ciento (Los tiempos se distribuirán en tiempos iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores) • Poder Judicial Federal 10 por ciento • Entes Autónomos Constitucionales 20 por ciento. 	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Distribución del Tiempo Estado: La distribución se realiza de acuerdo con el número de solicitudes de tiempos oficiales que reciba la DGRTC.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Aplica		Aplica
La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. En los informes bimestrales remitidos a la Cámara de Diputados, en caso de que se reasigne el uso del Tiempo Fiscal, se indica con una nota al pie. Lo anterior con apego a los artículos Primero del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica"; 17 de la Ley General de Comunicación Social. El 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reduce el Tiempo Fiscal, correspondiente al Poder Ejecutivo, el cual entró en vigor el 15 de mayo de 2020.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, y será el Poder Ejecutivo Federal el que señalará las dependencias que deberán proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones las coordinará la Secretaría. Lo anterior con apego a los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 41, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Periodicidad: Informe Bimestral		Periodicidad: Informe Bimestral	

Elaboró Reporte Bimestral de Tiempos Oficiales de Radio: **Aarón García Pérez**

Elaboró Reporte Bimestral de Tiempos Oficiales de Televisión: **Santa Hernández Morales**

Responsable de la Validación de Reporte del Bimestre: **Mtra. Claudia Montiel Araujo**



Permanente - 017



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

OFICIO No. SSPC/CNPC/0009/2025
Ciudad de México a 3 de enero de 2025

Asunto: Respuesta a exhorto de la Mesa Directiva del Senado de la República para actualizar atlas de riesgos y realizar simulacros.

007

C. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUÍZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.

En atención y seguimiento a su oficio **SG/UE/230/1839/24** de fecha 6 de diciembre de 2024, turnado a esta Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) a través de su Control de Gestión, con volante de correspondencia número SSPC-24-12-10259 de fecha 16 de diciembre de 2024, por medio del cual hace de conocimiento el oficio número **DGPL-1P1A.-3070** que contiene Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión de Seguridad Pública en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2024, que señala textualmente lo siguiente:

"Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y de las demarcaciones territoriales de la CDMX, a que, en colaboración con la Coordinación Nacional de Protección Civil, actualizar sus Atlas de Riesgos, así como sus planes y programas de protección civil."

"Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente, a las autoridades de protección civil, de los tres órdenes de gobierno, a fomentar la realización de simulacros, tanto diurnos como nocturnos, a fin de responder de la mejor manera, ante la eventualidad de la presentación de fenómenos naturales perturbadores".

Derivado de lo anterior por su amable conducto se brinda repuesta a los Puntos de Acuerdo aprobados por la Comisión de Seguridad Pública en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2024 de la siguiente manera:

En relación al Punto de Acuerdo "Primero", la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) con fundamento en los artículos 55 y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y 23 de la Ley General de Protección Civil, lleva a cabo diferentes procedimientos para la integración de información proveniente de fuentes externas en el Atlas Nacional de Riesgos, así como promover y brindar información o asesoría a las entidades federativas, con la finalidad de coadyuvar en la correcta integración y actualización de sus respectivos Atlas de Riesgos.



Entre las actividades realizadas por el CENAPRED, con el fin de mantener actualizada la información del ANR, así como coadyuvar con los estados, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la correcta elaboración y actualización de sus Atlas de Riesgos, destacan las siguientes acciones:

- Elaboración de la Serie: "Atlas Nacional de Riesgos" que comprende diversas Guías para la elaboración de atlas estatales y municipales de peligros y riesgos disponibles en la página del CENAPRED, en la sección Publicaciones y servicios de información documental.
- Asesoría técnica a las unidades estatales y municipales de protección civil para elaborar sus Atlas de Riesgos, y capacitar al personal de las mismas mediante la impartición de cursos para explicar los aspectos técnicos contenidos en la *Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos*, sobre cada uno de los fenómenos perturbadores, tanto naturales como antropogénicos.

De esta forma, se impartieron tres cursos en el año 2021 en el que se trataron los temas de sismos, inundaciones y fenómenos sanitario-ecológicos; en 2022 se impartieron tres cursos más sobre fenómenos hidrometeorológicos, químico-tecnológicos y deslizamiento de laderas; en el año 2023, se abordaron los fenómenos volcánicos, los riesgos estructurales y los fenómenos socio-organizacionales, con lo cual se abarcaron todos los fenómenos naturales y antropogénicos que deben ser desarrollados en un Atlas de Riesgos. Para el año 2024, se impartieron dos cursos referentes a reforzar conocimientos básicos sobre el Atlas Nacional de Riesgos a personal del Instituto Mexicano del Seguro Social y a integrantes de la Secretaría de la Defensa Nacional. Los videos de los cursos, que fueron organizados por la Escuela Nacional de Protección Civil, están disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica <https://www.youtube.com/@CNPCMexico/videos>.

- Una vez que las entidades federativas y los municipios elaboran sus Atlas de Riesgos, los envían al CENAPRED para su revisión e integración en el Atlas Nacional de Riesgos, derivado de esta revisión se envían las observaciones y comentarios realizadas por las áreas técnicas, para que sean considerados en futuras actualizaciones.
- Para promover la generación y/o actualización de los Atlas Municipales, el CENAPRED envía un exhorto a las Unidades Estatales de Protección Civil en el que se les solicita llevar a cabo la actualización de su Atlas Estatal y Municipales, con el fin de que pueda ser replicada a las Unidades Municipales de Protección Civil de cada entidad.

Asimismo, cabe destacar que el CENAPRED ha llevado a cabo diferentes estrategias para que los estados y municipios cuenten con información geográfica básica que les permita tener datos para la generación o actualización de sus atlas de riesgos. Este proyecto fue llevado a cabo en el año 2021 en su primera versión, en el que se generaron 2,469 documentos para cada municipio del país de acuerdo con el marco geoestadístico 2020 del INEGI, los cuales contienen información básica de los peligros naturales y fue entregada a los gobernadores de las entidades federativas el día 16 de diciembre de 2021 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, durante la reunión del Consejo Nacional de Protección Civil. La información se integró al portal del ANR y los documentos pueden consultarse y descargarse en el enlace electrónico:



http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/info_basica_municipal.html

De la misma forma, el 17 de febrero de 2022, se enviaron 32 oficios para los titulares de las unidades estatales de Protección Civil del país mediante el cual se les hizo entrega de los citados documentos con la información básica de peligros de origen natural, con el fin de que fueran compartidos con sus municipios correspondientes.

En 2023, se llevó a cabo la actualización de la información sobre los diferentes fenómenos naturales de estos documentos, y se tiene contemplado para este año 2024, incluir información acerca de los fenómenos antropogénicos, es decir los fenómenos Químico-Tecnológicos y Sanitario-Ecológicos.

En febrero de 2024, se elaboraron 32 infografías en el que se muestran los fenómenos que representan un mayor peligro para los estados de la república mexicana con información contenida en el Atlas Nacional de Riesgos. Esta información fue enviada a los titulares de las entidades federativas en materia de protección civil.

Adicionalmente, se sugiere destacar la necesidad de que las Leyes Estatales de Protección Civil establezcan la obligación de elaborar los Atlas Municipales de Riesgos, así como prever que, en el presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales de los estados y los municipios, se contemplen las partidas presupuestales que se estimen necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y acciones de protección civil que incluyan la elaboración de los atlas de riesgos.

Precisado lo anterior, se sugiere reiterar la disposición de la CNPC y CENAPRED para colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, con las 32 entidades federativas y sus municipios, en la elaboración y actualización de sus Atlas de Riesgos, a través de las acciones antes descritas, así como poniendo a su disposición la información contenida en el Atlas Nacional de Riesgos respecto a los peligros, sistemas expuestos y escenarios de riesgos.

Asimismo la CNPC a través de la Dirección General de Protección Civil, con fundamento en el artículo 23 fracciones IV, VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, propone políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas de protección civil, asimismo, participa en los procesos y mecanismos que permiten contar con esquemas de coordinación estandarizados, promoviendo año con año la elaboración de programas especiales para fenómenos naturales perturbadores en las 32 entidades federativas y sus municipios.

"Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente, a las autoridades de protección civil, de los tres órdenes de gobierno, a fomentar la realización de simulacros, tanto diurnos como nocturnos, a fin de responder de la mejor manera, ante la eventualidad de la presentación de fenómenos naturales perturbadores".

En relación al Punto de Acuerdo "Segundo", la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) a través de la Dirección General de Protección Civil (DGPC) con fundamento en el artículo 23, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, promueve la realización año con año de ejercicios y simulacros nacionales que fortalezcan la coordinación del Gobierno Federal con las entidades federativas, los municipios, las alcaldías, el sector privado y la sociedad civil en tareas de protección civil, permitiendo evaluar la eficacia y eficiencia de la respuesta del estado mexicano y poniendo a prueba los planes, protocolos y procedimientos de respuesta ante



la eventualidad del impacto de un fenómeno natural, así como promover la participación ciudadana en las tareas de protección civil.

Adicionalmente, se tiene participación en simulacros internacionales de alerta por tsunamis, a través de la Secretaría de Marina y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, con el objetivo de examinar y evaluar los productos experimentales del Centro de Alerta de Tsunamis del Pacífico, así como incrementar el conocimiento de las autoridades encargadas en el manejo de emergencias ocurridas ante este tipo de fenómenos, así como del personal naval que coadyuva en la protección de la población.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. LAURA VELAZQUEZ ALZÚA
COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p.- **Mtro. Omar Hamid García Harfuch.** - Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana. - Para su conocimiento en atención al volante SSPC-24-12-10259.
Senador Gerardo Fernández Noroña. - Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República. - Para su conocimiento.
Ing. Oscar Zepeda Ramos. - Director General de Protección Civil. - Para su conocimiento.
Ing. Enrique Guevara Ortiz. - Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres. - Para su conocimiento.
Lic. Gloria Briseño Sánchez. - Coordinadora Jurídica. - Para su conocimiento.

LVA/gps/iib

Permanente - 038



Cultura
Secretaría de Cultura



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO UAJ/2901/2024

Asunto: Se remite información en atención al
oficio SG/UE/230/737/24
Ciudad de México a 30 de diciembre de 2024

LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

024

En atención al oficio SG/UE/230/737/24, remitido por esa Unidad de Enlace, relacionado con el oficio DGPL-2P3A.-2789, el Sen. Ricardo Velázquez Meza, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, comunica a esa Secretaría el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 23 del actual, mismo que a continuación se transcribe:

"Primero.- El Senado de la República hace un reconocimiento a la Banda de Música del Estado de Jalisco por su aportación inmaterial a la historia, la cultura y el arte en Jalisco, en el marco del 135 aniversario de su fundación.

Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco a difundir y procurar el trabajo de la Banda de Música de esa entidad federativa".

Sobre el particular, me permito remitir a usted en anexo el oficio SNFM-CN/ 182 /2024, suscrito por el Mtro. Roberto Rentería Yrene, Coordinador Nacional del Sistema Nacional de Fomento Musical.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

KARLA DANIELA MORA MARTÍNEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CCP José Luis Javier Reyes Cabrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
.María Elena Lugo del Castillo Directora de Asuntos Legislativos y Proyectos Legislativos





CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REPUBLICA DEL PROGRESO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Sistema Nacional de Fomento Musical
Coordinación Nacional**

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024
Oficio No. SNFM-CN/ 182 /2024

MTRA. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Cultura
Presente

En respuesta al atento escrito que el Mtro. Esteban Martínez Mejía, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, dirigió a la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura del Gobierno de México, en el que se informa que el Sen. Ricardo Velázquez Meza, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, da a conocer el **Punto de Acuerdo aprobado en el dictamen de la Comisión de Cultura y en el cual el Senado de la República exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco a difundir y procurar el trabajo de la Banda de Música de esa entidad federativa**, informo a usted que el tema en cuestión (**ID 1892 del SAC**) fue turnado al Sistema Nacional de Fomento Musical.

Al respecto, le comparto que, con la finalidad de difundir y procurar el trabajo de la agrupación musical en mención, todos los espacios y/o infraestructura cultural dependientes de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal están abiertos a recibir propuestas artísticas de diferente índole, garantizando con ello su derecho de expresarse en el ámbito cultural y de desarrollo artístico.

Para tal efecto, será necesario contar siempre con propuestas concretas de parte de la agrupación o institución interesada, para revisar y analizar viabilidades, así como la disponibilidad de los diferentes recintos culturales, toda vez que implica la participación de diversos agentes y/o áreas de esta Secretaría para llevar a buen término la realización de los eventos.

Asimismo, estamos en la mejor disposición de difundir el trabajo de la agrupación en comento para lo cual es necesario contar con los materiales gráficos, audiovisuales o sonoros que posibiliten la difusión de sus actividades.

Sin más por el momento me reitero a sus órdenes y aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

MTRO. ROBERTO RENTERÍA YRENE
Coordinador Nacional



Cultura
Secretaría de Cultura

Permanente - 04/0



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO UAJ/2903/2024

Asunto: Se remite información en atención al
oficio SG/UE/230/1119/24
Ciudad de México a 31 de diciembre de 2024

LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

026

En atención al oficio SG/UE/230/1119/24, remitido por esa Unidad de Enlace, relacionado con el Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, que en su parte conducente señala:

"Primero. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reconoce la decidida labor del gobierno de México, a través de las secretarías de Cultura y Relaciones Exteriores, en la repatriación de bienes culturales que son patrimonio de la nación.

Segundo. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reconoce la voluntad que tuvieron los gobiernos de la Republica de Italia y del Estado de la Ciudad del Vaticano para devolver a sus países de origen, diversas piezas arqueológicas, artísticas e históricas y se pronuncia a favor de toda cooperación internacional que promueva la protección de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y que prevenga y erradique su tráfico ilegal".

Sobre el particular, me permito remitir a usted en anexo oficio No. 401-3-039/ACNAJ-24 remitido por el Encargado de despacho de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos. En espera que dicha información sea de su utilidad, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

KARLA DANIELA MORA MARTÍNEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN UNIDAD DE ENLACE
RECIBIDO	
10 ENE 2025	
REMITIDO:	12:30
RECIBIDO:	

CCP José Luis Javier Reyes Cabrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
María Elena Lugo del Castillo Directora de Asuntos Legislativos y Proyectos Legislativos



Mtra. Eréndira Cruzvillegas Fuentes,
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Secretaría de Cultura
PRESENTE

Por instrucciones del Antrop. Diego Prieto Hernández, Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, me permito hacer referencia al Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024 que en su parte conducente señala:

"Primero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reconoce la decidida labor del gobierno de México, a través de las secretarías de Cultura y Relaciones Exteriores, en la repatriación de bienes culturales que son patrimonio de la nación.

Segundo. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reconoce la voluntad que tuvieron los gobiernos de la República de Italia y del Estado de la Ciudad del Vaticano para devolver a sus países de origen, diversas piezas arqueológicas, artísticas e históricas y se pronuncia a favor de toda cooperación internacional que promueva la protección de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y que prevenga y erradique su tráfico ilegal".

Al respecto, me permito hacer los siguientes comentarios:

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, como organismo federal encargado de la protección, restauración, recuperación y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico de México, reconoce que el patrimonio cultural de todas las naciones es un símbolo permanente de su historia, así como el de las comunidades a las que por tradición y proximidad les pertenece.

Es importante mencionar que, la recuperación y repatriación de los bienes culturales, invariablemente se logra mediante acciones producto de la cooperación internacional, por ello que, en el caso del Estado Mexicano, a través de la adhesión a diversas convenciones, tratados y acuerdos bilaterales, recientemente se ha logrado

Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos

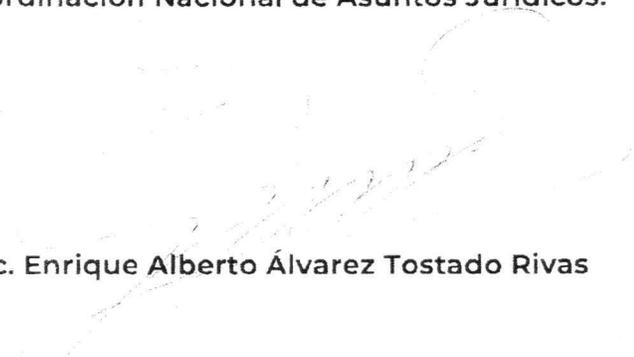
CIUA:04CMX00

la repatriación de una gran cantidad de piezas arqueológicas e históricas que son de gran valor y relevancia para los mexicanos.

En este sentido, este Instituto reitera su compromiso de colaboración con la comunidad internacional, con instituciones y sujetos de cultura para hacer frente al tráfico ilícito de bienes culturales, así como de participar activamente en el fortalecimiento de los marcos legales ya que, ante la plena conciencia de responsabilidad hacia las generaciones futuras, se estima que el patrimonio cultural es la base y un punto de referencia esencial en la evolución de cada nación y por lo tanto de la humanidad.

Sin más por el momento, le envío un cordial y atento saludo.

Atentamente
Encargado del despacho de la
Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.


Lic. Enrique Alberto Álvarez Tostado Rivas

C.C.P. Antrop. Diego Prieto Hernández. Director General del INAH

DAATR0007AM0

Permanente - 039



Cultura
Secretaría de Cultura



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO UAJ/2903/2024

Asunto: Se remite información en atención al
oficio SG/UE/230/739/24
Ciudad de México a 30 de diciembre de 2024

LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

025

En atención al oficio SG/UE/230/739/24, remitido por esa Unidad de Enlace, relacionado con el oficio DGPL-2P3A.-2792, del Sen. Ricardo Velázquez Meza, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en el que comunica a esta Secretaría el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 23 del actual, mismo que a continuación se transcribe:

“Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo y Cultura del estado de Morelos a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Cultura y Derechos Culturales de esa entidad, con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos culturales de la población morelense.

Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura a realizar las acciones necesarias para facilitar el uso de la infraestructura cultural a su cargo, a efecto de que pueda ser utilizada por los creadores, intérpretes y ejecutantes residentes en esa entidad federativa”.

Sobre el particular, me permito remitir a usted en anexo el oficio SNFM-CN/183/2024, suscrito por el Mtro. Roberto Rentería Yrene, Coordinador Nacional del Sistema Nacional de Fomento Musical.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

KARLA DANIELA MORA MARTÍNEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



CCP José Luis Javier Reyes Cabrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
María Elena Lugo del Castillo Directora de Asuntos Legislativos y Proyectos Legislativos



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



**Sistema Nacional de Fomento Musical
Coordinación Nacional**

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024
Oficio No. SNFM-CN/ 183 /2024

MTRA. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Cultura
Presente

En respuesta al atento escrito que el Mtro. Esteban Martínez Mejía, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, dirigió a la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura del Gobierno de México, en el que se informa que el Sen. Ricardo Velázquez Meza, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, da a conocer el ***Punto de Acuerdo aprobado en el dictamen de la Comisión de Cultura y en el cual el Senado de la República exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Cultura a realizar las acciones necesarias para facilitar el uso de la infraestructura cultural a su cargo, a efecto de que pueda ser utilizada por los creadores, intérpretes y ejecutantes residentes en el Estado de Morelos,*** informo a usted que el tema en cuestión (**ID 1893 del SAC**), fue turnado al Sistema Nacional de Fomento Musical, organismo dependiente, precisamente, de dicha Secretaría de Cultura.

Al respecto, le comparto que, con la finalidad de difundir y procurar el trabajo de los creadores, intérpretes y ejecutantes residentes a lo largo del país, todos los espacios y/o infraestructura cultural dependientes de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal están abiertos a recibir propuestas artísticas de diferente índole, garantizando con ello su derecho de expresarse en el ámbito cultural y de desarrollo artístico.

Para tal efecto, será necesario contar siempre con propuestas concretas artísticas para revisar y analizar viabilidades, así como la disponibilidad de los diferentes recintos culturales, toda vez que implica la participación de los agentes y/o áreas de esta Secretaría para llevar a buen término la realización de los eventos.

Asimismo, estamos en la mejor disposición de difundir el trabajo de las agrupaciones, de creadores, intérpretes y ejecutantes diversos, para lo cual es necesario contar con los materiales gráficos, audiovisuales o sonoros que sustenten sus actividades.

Sin más por el momento, y quedando a sus órdenes, reciba usted un cordial y muy respetuoso saludo de mi parte.

Atentamente

MTRO. ROBERTO RENTERÍA YRENE
Coordinador Nacional

COMPLEJO CULTURAL TITULACIÓN, Calle Adolfo López
Chapultepec, sección 1, Alcaldía Miguel Alemán, CDMX
www.gob.mx/cultura



Permanente - 018



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

OFICIO No. SSPC/CNPC/0012/2025
Ciudad de México a 3 de enero de 2025

Asunto: Respuesta a exhorto de la Mesa Directiva del Senado de la República para gestiones previstas en la Ley General de Protección Civil

008

C. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUÍZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE.

En atención y seguimiento a su oficio **SG/UE/230/1842/24** de fecha 6 de diciembre de 2024, turnado a esta Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) a través de su Control de Gestión, con volante de correspondencia número SSPC-24-12-10261 de fecha 16 de diciembre de 2024, por medio del cual hace de conocimiento el oficio número **DGPL-1P1A.-3080** que contiene Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión de Seguridad Pública en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2024, que señala textualmente lo siguiente:

***Segundo.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a las autoridades en materia de protección civil, de los tres órdenes de gobierno, a fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación, a fin de llevar a cabo las acciones correspondientes de prevención; y para la atención de la población afectada por la presencia negativa de fenómenos naturales, con especial énfasis en aquellas zonas en que éstos se presentan de manera recurrente.*

Derivado de lo anterior por su amable conducto brinda repuesta al numeral Segundo de los Puntos de Acuerdo aprobados por la Comisión de Seguridad Pública en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2024 de la siguiente manera:

En relación con el Punto de Acuerdo "Segundo", se hace de su conocimiento que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) a través de la Dirección General de Protección Civil (DGPC), realiza las siguientes acciones de coordinación para la atención de la población afectada por la presencia negativa de fenómenos naturales:

- A través de su Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (CENACOM), realiza al menos 3 monitoreos diarios, 7 días a la semana, 365 días al año y se realizan directamente con las Unidades Estatales de Protección Civil por medio de llamada telefónica.



- Se cuenta con una herramienta denominada: Sistema Nacional de Registro de Refugios Temporales, que permite registrar, en tiempo real y con una georreferencia para una localización precisa, los inmuebles que servirán como refugios temporales a nivel nacional, mediante una plataforma digital que brinda información relevante para la toma de decisiones en caso de alguna contingencia, emergencia o desastre, para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores, en donde permanecen hasta la recuperación o reconstrucción de sus viviendas.
- Se implementa el Sistema de Alerta Temprana, mecanismo de alertamiento y coordinación que de manera consensuada genera una respuesta organizada del Sistema Nacional de Protección Civil a la amenaza que constituye un ciclón tropical, mitigando los efectos de este agente perturbador.
- Se cuenta con el Sistema de Registro de Grupos Voluntarios de carácter Regional o Nacional, donde se tiene registro de 34 agrupaciones especializadas en materia de protección civil distribuidas en 15 entidades federativas, las cuales podrían contribuir al Sistema Nacional de Protección Civil en situaciones de emergencia y/o desastres.
- Ante la presencia de un fenómeno natural se despliega en todo el territorio nacional las Misiones de Enlace y Coordinación (ECO), con la finalidad de coordinar acciones de preparación, atención y auxilio a la población con los tres órdenes de gobierno (dependencias federales, estatales y municipales), fortaleciendo su capacidad de respuesta.
- Ante el inminente impacto en territorio nacional de un fenómeno natural perturbador, el Gobierno de México cuenta con el Comité Nacional de Emergencias, mecanismo de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno.
- De igual manera, para dar respuesta ante emergencias o desastres con el fin de estabilizar, ingresar, buscar, localizar y rescatar personas atrapadas en una estructura colapsada, se lleva a cabo la acreditación nacional de los equipos USAR de Búsqueda y Rescate Urbano. Actualmente se han acreditado seis equipos:
 1. USAR Batallón de Atención a Emergencias de la Secretaría de la Defensa Nacional
 2. USAR Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco
 3. USAR Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) de la CDMX
 4. USAR Cruz Roja Mexicana
 5. USAR de la Brigada de Rescate Internacional Cancún
 6. USAR Coordinación Municipal de Protección Civil Guadalajara



- Por último, se está implementando el Servicio Integral de Envío Masivo de Mensajes CAP – Primera Etapa, sistema que permitirá el envío de mensajes de alertamiento a través del servicio de telefonía celular, con alcance nacional.

Lo anterior con fundamento en los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p.- **Mtro. Omar Hamid García Harfuch.** - Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana. - Para su conocimiento en atención al volante SSPC-24-12-10261.

Senador Gerardo Fernández Noroña. - Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.- Para su conocimiento.

Ing. Oscar Zepeda Ramos.- Director General de Protección Civil.- Para su conocimiento.

Lic. Gloria Briseño Sánchez. - Coordinadora Jurídica. - Para su conocimiento.

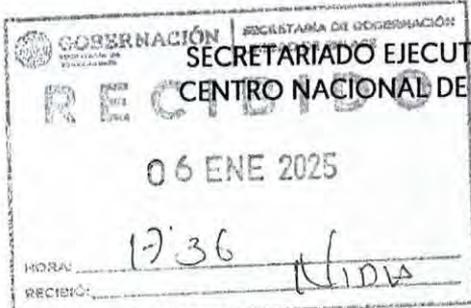
LVA/gbs/iib



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Permanente - 013

F.004



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OFICIO No. SESNSP/CNPDyPC/ **0539** /2024
Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2024

Asunto: Atención a Punto de Acuerdo.

LCDO. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
Titular de la Unidad de Enlace, Secretaría de Gobernación
Presente

Me refiero a su atento oficio número SG/UE/230/1840/24, por medio del cual remite el similar DGPL-IPIA.-3074, signado por la Senadora Verónica Nohemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, e informa a este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el siguiente Punto de Acuerdo aprobado por el pleno de ese Órgano Legislativo:

"El Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal, a los Ejecutivos de las 32 entidades federativas, y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fortalecer las acciones para prevenir y combatir el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, por parte de la delincuencia organizada".

Sobre el particular, respetuosamente, me permito informar a Usted lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Asimismo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, misma que regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su artículo 10 las bases de organización del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así, éste se integra por:

- I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que es la instancia superior de coordinación definición de políticas públicas en materia de seguridad;
- II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
- IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- V. La conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Los Consejos Locales e Instancia Regionales, y
- VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública



Por otra parte, el artículo 12 de la Ley antes referida, determina la conformación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el que participan el Ejecutivo Federal, el Fiscal General de la República, los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

En esa tesitura, las políticas públicas en materia de seguridad pública emanan de los distintos órganos colegiados que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De manera específica el artículo 17 de la misma Ley General señala que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública será el órgano operativo del SNSP.

Ahora bien, el Gobierno de México ha impulsado políticas públicas que coadyuven a la pacificación del país, entre ellas se distingue atender las causas generadoras de violencia que derivan en delitos, de manera particular el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia considera estrategias y acciones puntuales que tienen como principal objetivo la atención a grupos vulnerables entre los que se encuentran las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, es de considerarse que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la Participación del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana ha implementado acciones para atender los factores de riesgo que generan violencia, entre otros los que recaen en niñas, niños y adolescentes.

No obstante, se continuará impulsando ante las instancias del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las acciones necesarias para dar cumplimiento al citado punto de acuerdo.

La presente respuesta se proporciona con fundamento en los artículos 10 fracción XVI y 12 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
Titular del Centro

C.c.p. Mtra. Marcela Figueroa Franco. – Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública. - Para su superior conocimiento. – Presente.

En atención al Folio: 1050



Permanente - 020

F.010

Oficina del C. Secretario
Oficina de Enlace Legislativo

Oficio No.100.2025.OEL.003
Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo
Ciudad de México, a 7 de enero de 2025

Lic. Juan Ramiro Robledo Ruiz
Titular de la Unidad de Enlace
de la Secretaría de Gobernación
Presente

Me refiero al oficio SG/UE/230/1914/24 de fecha 19 de diciembre de 2024, a través del cual se remitió el punto de acuerdo aprobado por el Senado de la República, el 12 de diciembre del 2024, cuyo resolutivo se transcribe a continuación:

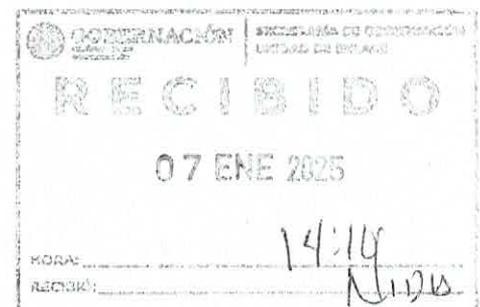
Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal y las secretarías de la Administración Pública Federal a que, en el marco de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales derivados del mismo, realice una evaluación sobre las acciones y programas dirigidos a prevenir, identificar, tratar y sancionar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, así como reforzar la coordinación interinstitucional entre las dependencias encargadas de implementar dichas acciones.

Al respecto envío la respuesta emitida por la Unidad de Desarrollo Productivo en atención al resolutivo antes mencionado, solicito que por su amable conducto se haga del conocimiento al Senado de la República.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Lic. Emilio Pinedo Rovelo
Director de Enlace Legislativo





Unidad de Desarrollo Productivo
Oficio No. 440.0002.2025

Ciudad de México, 7 de enero de 2025

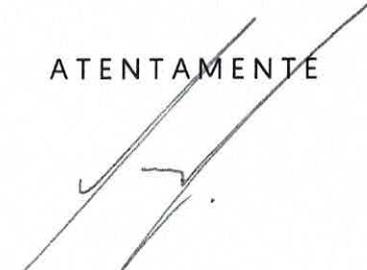
Senadora Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaría de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e

Agradezco su comunicación recibida a través del Oficio No. SG/UE/230/1914/24, que hace referencia al Oficio MDPPOPA/CSP/1941/2024, mediante el cual se solicita a esta Secretaría de Economía la realización de una evaluación sobre las acciones y programas dirigidos a prevenir, identificar, tratar y sancionar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, en el marco de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales derivados de este.

En atención a su solicitud, le informo que esta Secretaría llevará a cabo un análisis, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, respecto a la viabilidad de dicha evaluación, a fin de determinar su inclusión en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

Sin más en particular, reitero el compromiso de esta dependencia con el H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE



Lic. Ximena Escobedo Juárez

Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo



Cultura
Secretaría de Cultura

Permanente- 036



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO UAJ/2905/2024

Asunto: Se remite información en atención al
oficio SG/UE/230/3125/22
Ciudad de México a 31 de diciembre de 2024

LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

022

En atención al oficio SG/UE/230/3125/22, remitido por esa Unidad de Enlace, relacionado con el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de dicho Órgano Legislativo, en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, que a continuación se transcribe:

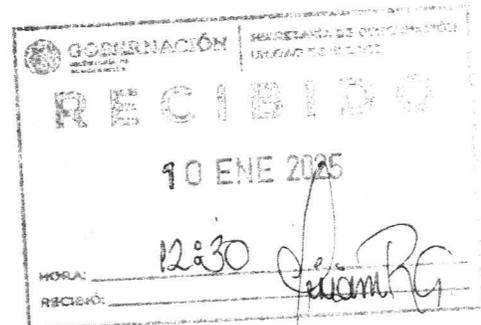
"Único.- La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación Pública para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezcan las acciones para el desarrollo de habilidades universales y capacidades cognitivas basadas en los marcos internacionales para la inclusión digital ante la evidente aceleración de la transformación de las tecnologías de las comunicaciones y la información de México".

Sobre el particular, me permito remitir a usted en anexo correo de Rocío Rincón Juárez en el que explica lo relativo a la "Accesibilidad Web". En espera que dicha información sea de su utilidad, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

KARLA DANIELA MORA MARTÍNEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CCP José Luis Javier Reyes Cabrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
María Elena Lugo del Castillo Directora de Asuntos Legislativos y Proyectos Legislativos





RV: Turno pendiente del SICEG 11116-20222

Desde Rocío Rincón Juárez <rrinconj@cultura.gob.mx>

Fecha Mar 07/01/2025 17:46

Para Karla Daniela Mora Martínez <kdmora@cultura.gob.mx>

 4 archivos adjuntos (10 MB)

Solicitud de información_Mtra. Eréndira Cruzvillegas_folio 11116-2022.pdf; solicitud SEGOB folio 11116-2022.pdf; notificación 11116-2022.pdf; D.G.T.I.C. (4).xlsx;

Querida Karla,

De acuerdo al requerimiento relacionado con el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la Sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se envía la siguiente información:

Accesibilidad Web

Accesibilidad Web, según la **Web Accessibility Initiative (WAI)** significa que sitios web, herramientas y tecnologías están diseñadas y desarrolladas de tal manera que las personas con discapacidades pueden usarlas.

La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con la finalidad de posibilitar el acceso universal a la cultura a través de las TIC, ha impulsado el diseño y desarrollo de sitios web con herramientas tecnológicas esenciales para la accesibilidad: hojas de estilo en cascada o CSS; Diseño adaptable o responsive; HTML para los contenidos; Colores y contrastes mínimos.

Algunas acciones recientes son:

- Complejo Cultural los Pinos;
- Cultura Comunitaria;
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
- Festivales Culturales

Así mismo, se implementarán paulatinamente en los sitios web, herramientas complementarias para los usuarios con algún tipo de discapacidad. El objetivo es ofrecer una buena experiencia a los usuarios, independientemente de sus capacidades o recursos técnicos.

Saludos.

De: Rocío Rincón Juárez <rrinconj@cultura.gob.mx>

Enviado: martes, 7 de enero de 2025 02:43 p. m.

Para: Karla Daniela Mora Martínez <kd mora@cultura.gob.mx>

Asunto: RV: Turno pendiente del SICEG 11116-20222

Accesibilidad Web

Accesibilidad Web, según la **Web Accessibility Initiative (WAI)** significa que sitios web, herramientas y tecnologías están diseñadas y desarrolladas de tal manera que las personas con discapacidades pueden usarlas.

La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con la finalidad de posibilitar el acceso universal a la cultura a través de las TIC, ha impulsado el diseño y desarrollo de sitios web con herramientas tecnológicas esenciales para la accesibilidad: hojas de estilo en cascada o CSS; Diseño adaptable o responsive; HTML para los contenidos; Colores y contrastes mínimos.

Algunos ejemplos recientes son:

- Complejo Cultural los Pinos;
- Cultura Comunitaria;
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
- Festivales Culturales

Así mismo, se implementarán paulatinamente en los sitios web, herramientas complementarias para los usuarios con algún tipo de discapacidad. El objetivo es ofrecer una buena experiencia a los usuarios, independientemente de sus capacidades o recursos técnicos.

Permanente - 037



Cultura
Secretaría de Cultura



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO UAJ/2883/2024

Asunto: Se remite información en atención al
oficio SG/UE/230/537/24
Ciudad de México a 26 de diciembre de 2024

LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

023

En atención al oficio SG/UE/230/537/24, remitido por esa Unidad de Enlace, relacionado con el oficio número D.G.P.L. 65-II-6-3311 de la Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunica a esa Secretaría el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 3 del actual, mismo que a continuación se transcribe.

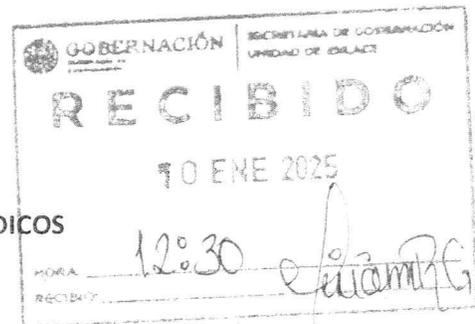
"Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las autoridades de los Ayuntamientos para crear y preservar las Casas de Cultura en sus Municipios, antes y después de los procesos electorales, con al finalidad de promover y continuar con la preservación, transmisión y fomento culturales y artísticos de la comunidad.

Segundo.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura para que impulse, a través de acuerdos de coordinación con los Municipios para que se puedan llevar a cabo el sostenimiento de las casas y centros culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales".

Sobre el particular, me permito remitir a usted en anexo en archivo Excel, la relación de acciones o apoyos que la DGVC ha realizado en las Casas y Centros Culturales de los municipios del país. En espera que dicha información sea de su utilidad, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

KARLA DANIELA MORA MARTÍNEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



CCP José Luis Javier Reyes Cabrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
María Elena Lugo del Castillo Directora de Asuntos Legislativos y Proyectos Legislativos

Núm.	Ejercicio fiscal	Entidad federativa	Municipio o Alcaldía
1	2019	Baja California	Mexicali
2	2019	Campeche	Palizada
3	2020	Campeche	Calakmul
4	2023	Campeche	Tenabo
5	2019	Chiapas	Chiapa de Corzo
6	2023	Ciudad de México	Miguel Hidalgo
7	2023	Ciudad de México	Xochimilco
8	2023	Coahuila	Ramos Arizpe
9	2023	Colima	Tecomán
10	2023	Colima	Villa de Álvarez
11	2023	Durango	Durango
12	2023	Durango	Vicente Guerrero
13	2019	Estado de México	Acolman
14	2019	Estado de México	Nicolás Romero
15	2020	Estado de México	Nicolás Romero
16	2023	Estado de México	Chimalhuacán
17	2023	Estado de México	Cocotitlán
18	2023	Estado de México	Nezahualcóyotl
19	2023	Estado de México	Tecámac
20	2019	Guanajuato	Apaseo el Grande
21	2019	Guanajuato	Jaral del Progreso

22	2019	Guanajuato	Moroleón
23	2019	Guanajuato	Tierra Blanca
24	2020	Guanajuato	Apaseo el Grande
25	2020	Guanajuato	Moroleón
26	2020	Guanajuato	Salvatierra
27	2020	Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas
28	2020	Guanajuato	Santiago Maravatío
29	2020	Guanajuato	Uriangato
30	2020	Guanajuato	Valle de Santiago
31	2020	Guanajuato	Yuriria
32	2022	Guanajuato	León
33	2023	Guanajuato	Apaseo el Alto
34	2023	Guanajuato	Salvatierra
35	2023	Guanajuato	San Francisco del Rincón
36	2023	Guanajuato	Santiago Maravatío
37	2023	Guanajuato	Apaseo el Alto
38	2019	Guerrero	Coyuca de Catalán
39	2019	Guerrero	Iguala de la Independencia
40	2023	Guerrero	Coyuca de Benítez
41	2023	Hidalgo	Huasca de Ocampo
42	2023	Hidalgo	Tepeapulco
43	2019	Michoacán	Ario

44	2019	Michoacán	Churintzio
45	2019	Michoacán	Nocupétaro
46	2019	Michoacán	Salvador Escalante
47	2021	Michoacán	Charapan
48	2023	Michoacán	Coalcomán de Vázquez Pallares
49	2023	Michoacán	Pátzcuaro
50	2023	Michoacán	Tzitzio
51	2021	Morelos	Coatlán del Río
52	2023	Morelos	Cuernavaca
53	2023	Morelos	Puente de Ixtla
54	2023	Morelos	Tepoztlán
55	2023	Morelos	Tetecala
56	2023	Morelos	Tetela del Volcán
57	2019	Oaxaca	San Esteban Atlatlahuca
58	2019	Oaxaca	San Mateo Yoloxochitlán
59	2019	Oaxaca	Santiago Apóstol
60	2019	Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec
61	2019	Oaxaca	Santos Reyes Tepejillo
62	2020	Oaxaca	Magdalena Teitipac
63	2020	Oaxaca	San Esteban Atlatlahuca
64	2020	Oaxaca	San Marcial Ozolotepec
65	2021	Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva

66	2021	Oaxaca	San Miguel Peras
67	2021	Oaxaca	San Pedro el Alto
68	2021	Oaxaca	Santa María del Tule
69	2022	Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec
70	2023	Oaxaca	San Juan Quiahije
71	2023	Oaxaca	Santa María Yosoyúa
72	2023	Oaxaca	Asunción Nochixtlán
73	2023	Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
74	2023	Oaxaca	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
75	2023	Oaxaca	San Pedro Mixtepec Distrito 22
76	2023	Oaxaca	San Sebastián Tutla
77	2019	Puebla	Coyomeapan
78	2019	Puebla	La Magdalena Tlatlauquitepec
79	2023	Puebla	Atlixco
80	2023	Puebla	Atlixco
81	2023	Puebla	San Andrés Cholula
82	2022	Querétaro	San Joaquín
83	2023	Querétaro	Cadereyta de Montes
84	2023	San Luis Potosí	Charcas
85	2019	Sinaloa	Concordia
86	2019	Sinaloa	Elota
87	2023	Tabasco	Tacotalpa

88	2023	Tabasco	Aldama
89	2023	Tabasco	Centla
90	2020	Tamaulipas	Altamira
91	2023	Tlaxcala	Tlaxcala
92	2023	Tlaxcala	San Pablo del Monte
93	2019	Veracruz	Tempoal
94	2019	Veracruz	Tlapacoyan
95	2023	Veracruz	Cosoleacaque
96	2023	Veracruz	Oteapan
97	2019	Yucatán	Cenotillo
98	2023	Yucatán	Mérida
99	2023	Yucatán	Kopomá
100	2023	Yucatán	Tinum
101	2019	Zacatecas	Valparaíso
102	2023	Zacatecas	Jerez
103	2023	Zacatecas	Pinos

Nombre del espacio
Casa de la Cultura de Mexicali
Casa de la Cultura de Palizada
Casa de Cultura de Calakmul
Casa de la Cultura de Tenabo
Casa de Cultura Chiapa de Corzo
Casa Marie José y Octavio Paz
Casa de Cultura Tulyehualco
Casa de la Cultura de Ramos Arizpe
Casa de la Cultura Tecomán
Casa de la Cultura de Villa de Álvarez
Casa de la Cultura Durango
Casa de la Cultura. Biblioteca José Luíz Calzada Mata
Casa de Cultura de Acolman
Casa de Cultura Fuentes de San José
Casa de Cultura Carlos Castillo Peraza
Casa de Cultura Chimalhuacán
Casa de Cultura Cocotili
Casa de Cultura "Rey Neza"
Casa de Cultura "Héroes de Tecámac"
Casa de la Cultura "Poeta Antonio Plaza"
Casa de la Cultura Prof. Fulgencio Vargas Ortiz

Casa de la Cultura de Moroleón
Casa Cultura Tierra Blanca
Casa de la Cultura "Poeta Antonio Plaza"
Casa de la Cultura de Moroleón (Segunda Etapa)
Casa de la Cultura Fray Andrés de San Miguel
Casa de la Cultura Juventino Rosas
Casa de la Cultura Fray Nicolás P. Navarrete
Casa de la Cultura Uriangato
Casa de la Cultura Valle de Santiago
Casa de Cultura de Yuriria
Casa de la Cultura Diego Rivera
Casa de la Cultura de Apaseo el Alto
Casa de la Cultura Fray Andrés de San Miguel
Casa de la Cultura de San Francisco del Rincón
Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete"
Casa de la Cultura de Apaseo el Alto
Casa de la cultura Licenciado Ezequiel Padilla
Miscelánea Cultural Yohuala
La Casa de la Cultura de Coyuca de Benítez
Casa de Cultura de Huasca
Casa de la Cultura Comunitaria y Regional de Tepeapulco
Casa de Cultura y Arte "Victor Rosales"

Casa de la Cultura de Churintzio
Casa de la Cultura de Nocupétaro
Casa de la Cultura de Salvador Escalante
Casa de Cultura de Charapan
Casa de la Cultura de Coacomán
Casa de La Cultura de Pátzcuaro / Casa de cultura de Erongaricuario
Casa de la Cultura de Tzitzio
Casa de la Cultura de Coatlán del Río
Casa de Cultura Lázaro Cárdenas (Casa Palmira)
Casa de Cultura ejidal de Tilzapotla
Casa de la Cultura De Ixcatepec
Casa de Cultura de Tetecala
Casa de Cultura de Tetela del Volcán
Casa de Cultura de San Esteban Atlatlahuca
Casa de la Cultura de San Mateo Yoloxochitlán
Casa de Cultura de Santiago Apóstol
Casa de la Cultura de Santo Domingo Tepuxtepec
Casa de la Cultura de Santos Reyes Tepejillo
Casa de la Cultura YUÚ XHTEÉ GüEXHII
Casa de Cultura San Estaban Atlatlahuca
Yuu nloo Xaa "Casa del Aprendizaje"
Casa de Cultura de San Andrés Cabecera Nueva

Casa de Cultura de San Miguel Peras
Lits Yess "Casa del Pueblo"
Casa de la Cultura de Santa María del Tule
Casa de la Cultura de Santo Domingo Tepuxtepec
Casa de Cultura de San Juan Quiahije
Casa de Cultura Santa María Yosoyúa
Casa de Cultura Nochextli
Casa de Cultura Lidxi
Casa de Cultura de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
Palapa de la Casa de Cultura
Casa de la Cultura Andrés Henestrosa
Casa de la Cultura de Coyomeapan
Casa de Cultura de La Magdalena Tlatlauquitepec
Casa de Cultura Acapetlahuacan
Casa de la Cultura Acapetlahuacan
Casa de Cultura Tonantzin
Sala Audiovisual de la Casa Municipal de la Cultura
Casa de la Cultura Villa Progreso
Casa de Cultura de Charcas
Casa de Cultura Cecilio "Chilo" Morán
Casa de la Cultura de la Comunidad de El Espinal
Casa de la Cultura Poblado Oxolotán

Casa de la cultura "Celia González de Rovirosa"
Casa De Cultura "María del Carmen Pérez Saldivar"
Casa de la Cultura de Altamira
Palacio de Cultura de Tlaxcala
Casa de la Cultura. San Pablo del Monte, Tlax.
Casa de Cultura "Tirso C. Medellín"
Casa de la Cultura de Tlapacoyan
Casa de Cultura Cosoleacaque
Domo de la Casa de Cultura de Oteopan
Casa de Cultura de Cenotillo
CDI Vergel III
Casa de la Cultura de Kopomá
Casa de la Cultura "Cecilio Pool Turriza"
Casa de la Cultura "Manuel Felguérez"
Sede del Instituto Jerezano de Cultura
Sede del Instituto Municipal de Cultura "Mtro. Ricardo Acosta Gómez"

Programa	Vertiente o Acción
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE- Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 389,137.59
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$1,000,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 181,375.58
Programa Cultura Comunitaria	Cine Sillita
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$1,200,000.00
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,200,000.00
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$1,200,000.00

S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 376,689.32
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,000,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,017,898.26
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$1,194,669.70
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 410,346.89
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,067,572.87
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 762,344.38
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,164,030.39
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 986,548.06
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,184,452.16
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 598,290.00
Programa Cultura Comunitaria	Convite Cultural
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 4,990,876.96

S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 500,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 299,889.24
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,200,000.00
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 4,408,418.49
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 5,000,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 3,400,943.31
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 4,469,626.98
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 3,899,136.04
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 4,998,954.02
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,146,757.40
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,928,430.83
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 4,663,199.66

S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 4, 682,588.72
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 2,088,276.63
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 500,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 984,129.28
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 4,457,652.29
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 4,497,240.61
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 5,000,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 231,292.40
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,199,408.60
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de 1,621,056.94
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,199,998.03
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,000,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,199,999.34

Programa Cultura Comunitaria	Cine Sillita
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 757,326.88
Programa Cultura Comunitaria	Convite Cultural
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,200,000.00
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,000,000.00
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,200,000.00
Programa Cultura Comunitaria	Convite Cultural
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
S268 Apoyos a la Cultura	PAICE-Vida a la Infraestructura Cultural Recibió apoyo de \$ 1,195,040.00
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos
Programa Cultura Comunitaria	Semilleros Creativos



LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES



AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA
CONSTITUCIÓN
DE

1824



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO



RAMO: GOBERNACIÓN.
No. OFICIO: 76
ASUNTO: DECRETO NÚMERO 76

Aguascalientes, Ags., 05 de diciembre de 2024



C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 76

ARTÍCULO PRIMERO. - El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, resolvió presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la proposición para que se autorice presentar ante el Congreso de la Unión, la "Iniciativa por la que reforman los incisos f) y g) del numeral 1 al artículo 140; y los incisos h) e i) del numeral 1 al artículo 156; y se adicionan el inciso h) al numeral 1 del artículo 140; y el inciso j) al numeral 1 del Artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar en los siguientes términos;

HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

PRESENTE.

La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), somete a su consideración la **Iniciativa por la que reforman los incisos f) y g) del numeral 1 al artículo 140; y los incisos h)**

e i) del numeral 1 al artículo 156; y se adicionan el inciso h) al numeral 1 del artículo 140; y el inciso j) al numeral 1 del Artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La donación es un gesto altruista, considerado como el mayor acto de bondad entre los seres humanos.

En la actualidad hay miles de personas que para seguir viviendo o mejorar su calidad de vida necesitan un trasplante.

La realidad es que las listas de espera para recibir órganos y tejidos seguirán aumentando si no se logra aumentar el número de donaciones.

La única forma de resolver este problema es ser donante de órganos y animar a otros a que también lo sean; cuantos más donantes haya, mayor será el número de vidas que podrán salvarse.

La donación de órganos es un proceso mediante el cual una persona, en vida o tras su fallecimiento, ofrece uno o varios de sus órganos para que puedan ser trasplantados a otra persona. Esta práctica tiene como fin mejorar la calidad de vida o, en muchos casos, salvar la vida de quienes necesitan un órgano que no funciona correctamente.

Por consiguiente, la donación de órganos consiste en la transferencia de un órgano o tejido de un donante aún receptor, quien debido a una enfermedad o condición médica no puede continuar viviendo sin un trasplante. Los órganos más comúnmente donados incluyen el corazón, los pulmones, los riñones, el hígado, el páncreas y el intestino. Además de órganos, también se pueden donar tejidos como córneas, piel, huesos y válvulas cardíacas.

Existen dos formas principales de donación, la primera es en vida y la otra después del fallecimiento.

En primer lugar, la donación en vida, consiste cuando una persona viva puede donar uno de sus riñones, parte de su hígado, o incluso una parte de sus pulmones o páncreas. Esta forma de donación es posible debido a que algunos órganos, como los riñones y el hígado, permiten que el donante siga viviendo de manera saludable con el órgano restante o regenerado.



En segundo lugar, la donación tras fallecimiento, es decir, después de que una persona fallece, sus órganos pueden ser extraídos para ser trasplantados. Para que esto ocurra, el fallecimiento debe ser certificado, generalmente por muerte cerebral o un paro cardíaco irreversible, y la familia o el propio donante deben haber expresado su consentimiento para la donación.

Ahora bien, la principal ventaja de la donación de órganos es que salva vidas. Muchas personas en el mundo padecen enfermedades crónicas que deterioran el funcionamiento de sus órganos y dependen de un trasplante para sobrevivir. Al donar órganos, se ofrece una segunda oportunidad de vida a quienes no tienen otra opción.

Además, la donación de órganos puede mejorar significativamente la calidad de vida de los receptores. Por ejemplo, un trasplante de riñón puede liberar a una persona de la dependencia de la diálisis, mientras que un trasplante de corazón o de pulmón puede permitir que alguien vuelva a llevar una vida activa y plena.

La donación de órganos se lleva a cabo en hospitales especializados que cuentan con el equipo médico necesario para realizar trasplantes de manera segura y efectiva. En muchos países, existen instituciones encargadas de coordinar estos procedimientos, como el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) en México, que organiza la donación y distribución de órganos de manera justa y equitativa.

Los trasplantes también son monitoreados por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), que promueve prácticas éticas y la transparencia en la distribución de órganos a nivel mundial.

En la mayoría de los países, convertirse en donante de órganos es un proceso sencillo. Las personas pueden expresar su deseo de donar sus órganos registrándose en los programas nacionales de donación de órganos, a través de su tarjeta de donante o indicando su decisión en su identificación oficial. También es importante comunicar esta voluntad a la familia, ya que ellos tendrán la última palabra en caso de fallecimiento.

En España, el modelo de donación de órganos en ese país funciona por medio de un Carnet de donadores, por medio del cual la persona donante manifiesta su voluntad de donar sus órganos al momento en que fallezca o bien ser candidato a donar en vida.

La donación de órganos en España se rige por la siguiente legislación;

- La donación debe ser voluntaria, gratuita, anónima y sin ánimo de lucro.
- El donante debe ser mayor de edad y gozar de buena salud física y mental.
- La donación de órganos vivos está sujeta a condiciones y requisitos establecidos por la Ley.

La estrategia de la existencia de un Carnet oficial de donadores ha sido un punto relevante para que, en el año 2023, España registre 2,346 donantes fallecidos y 437 donantes vivos, lo que permitió realizar 5,863 trasplantes. Esto supuso un récord histórico para aquel país y un incremento del 9% respecto al año anterior. De esta manera, España mantiene su liderazgo mundial en trasplantes de órganos por trigésimo segundo año consecutivo.

Por otro lado, es importante mencionar que la donación de órganos es un acto de generosidad que tiene un impacto enorme en la vida de otras personas. Al donar, no solo se da una nueva oportunidad de vida, sino que también se construye una cultura de solidaridad y esperanza.

De acuerdo con el Registro Nacional de Trasplantes, Al día de hoy existen 19,607receptores en espera de un trasplante.

Las solicitudes de trasplante, se clasifica de la siguiente manera:



16517	Trasplantes de Riñón
2824	Trasplantes de Córnea
230	Trasplantes de Hígado
17	Trasplantes de Corazón
7	Trasplantes de Hígado-Riñón
5	Trasplantes de Riñón-Páncreas
3	Trasplantes de Páncreas
2	Trasplantes de Pulmón
1	Trasplantes de Corazón Riñón
1	Trasplantes de Corazón-Pulmón

También, a la fecha se han reportado los siguientes trasplantes:

2487	Trasplantes de Córnea
2064	Trasplantes de Riñón
207	Trasplantes de Hígado
35	Trasplantes de Corazón
7	Trasplantes de Pulmón-Pulmón
5	Trasplantes de Riñón-Riñón
4	Trasplantes de Hígado-Riñón
3	Trasplantes de Pulmón
2	Trasplantes de Pulmón

Bajo el mismo sentido, se tiene que cerca de 20 mil pacientes a nivel nacional se encuentran en lista de espera para trasplante, de los cuales 15 mil 402 corresponden a derechohabientes del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha realizado 2 mil 354 trasplantes de órganos y obtenido mil 161 donaciones a nivel nacional, datos que hasta el corte del 15 de septiembre del 2023 reflejan un avance en la meta planteada para este año del 71 y 86 por ciento en trasplantes y donación, respectivamente.

Gracias a las familias de los donantes y los donantes en vida, especialistas del Seguro Social han logrado gestionar 184 donaciones multiorgánicas y

977 de tejidos, y con ello trasplantar mil 94 riñones, 289 células TH, 884 córneas, 66 hígados, 20 corazones y un pulmón.



En el marco de la Semana Nacional de la Donación de Órganos, que se realiza del 25 al 29 de septiembre, el IMSS informó que, de los trasplantes gestados en el presente año, mil 315 corresponden a donador cadavérico y mil 32 de origen vivo.

Evidentemente, la donación de órganos es una práctica fundamental que salva miles de vidas en todo el mundo, y su regulación adecuada es crucial para garantizar la transparencia, equidad y accesibilidad en los procedimientos relacionados. La legislación actual sobre donación de órganos, si bien ha logrado importantes avances, enfrenta retos que requieren de una actualización para responder a las necesidades crecientes de la población y al avance en las técnicas médicas y científicas.

A nivel internacional, numerosos tratados y convenciones de derechos humanos, como el Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina, enfatizan la importancia del consentimiento informado y la protección de los derechos de los donantes y receptores.

En México, la donación de órganos se regula principalmente por la Ley General de Salud (LGS) y sus reformas han buscado adecuarse a los principios éticos internacionales.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Salud, en su Título Decimocuarto, aborda específicamente la regulación en materia de trasplantes. Dentro de este título, el Capítulo II se refiere a la donación de órganos, tejidos y células, detallando los requisitos y modalidades para la donación.

El artículo 321 de la Ley General de Salud establece el principio general para la donación, señalando que "la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos puede realizarse con fines terapéuticos, de investigación y de docencia", siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la ley y el reglamento correspondiente.



Dicho artículo señala lo siguiente:

"Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes."

A la vez, el artículo 322 define que la donación de órganos, tejidos o células podrá ser realizada por una persona viva o después de su muerte, siempre que haya manifestado previamente su consentimiento expreso.

"Artículo 322.-La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto.

La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud. "

Uno de los puntos clave en la legislación mexicana es la exigencia del consentimiento expreso para la donación de órganos, tal como se establece en el artículo 324 de la LGS. Este artículo establece que toda persona mayor

de edad y en pleno uso de sus facultades mentales puede disponer libremente de su cuerpo para que, después de su muerte, sus órganos sean utilizados con fines terapéuticos.



El artículo 329 de la misma ley precisa que dicho consentimiento puede manifestarse por escrito mediante la firma de un documento en el que la persona exprese su voluntad, o mediante la inscripción en el Registro Nacional de Trasplantes.

En el caso de la donación en vida, el artículo 333 de la LGS dispone que únicamente se permite la donación de órganos cuya extirpación no comprometa la vida o la salud del donante. Además, este tipo de donación solo podrá llevarse a cabo cuando existan las condiciones adecuadas y el procedimiento tenga una probabilidad razonable de éxito para el receptor.

En cuanto a la donación de órganos después de la muerte, los artículos 336 y 338 de la LGS establecen que, si el fallecido no expresó su voluntad en vida, los familiares hasta el cuarto grado de parentesco podrán otorgar el consentimiento en su nombre.

Sin embargo, las estadísticas revelan una alarmante insuficiencia de donaciones de órganos. Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con datos del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), existe una brecha significativa entre el número de pacientes en lista de espera y el número de donaciones efectivas. Este desajuste provoca que cientos de personas fallezcan cada año esperando un trasplante.

Tratando la problemática actual, el principal desafío reside en la baja tasa de donación, derivada en gran parte de la falta de cultura sobre el tema y de vacíos normativos que dificultan su promoción.

Otro factor crítico es la falta de una regulación que unifique los criterios para la donación entre las diferentes entidades federativas. Existen disparidades en los procesos de obtención de consentimiento, lo que genera incertidumbre tanto para los familiares de los posibles donantes como para

los profesionales de la salud encargados de llevar a cabo los procedimientos.



En este contexto, el Registro federal de Electores (LGIPE) ofrece la plataforma más significativa y amplia para mejorar la captación de personas dispuestas a donar órganos, tejidos y células después de su fallecimiento. Ya que la credencial de elector es un documento obligatorio para el ejercicio de derechos políticos, por lo tanto, la credencial de elector y el proceso de inscripción al Padrón Electoral son ideales para integrar información adicional de relevancia social como lo es la manifestación formal y libre de ser persona donadora de órganos.

Actualmente, la solicitud de incorporación al Padrón Electoral no contempla la manifestación expresa del consentimiento para la donación de órganos. Esto limita las oportunidades para que los ciudadanos tomen decisiones informadas y responsables respecto a su disposición post mortem, reduciendo la capacidad de las autoridades de salud para contar con un número mayor de posibles donantes.

Así que, el proceso de inscripción al Padrón Electoral es uno de los trámites más recurrentes, frecuentes y representativos para los mexicanos, ya que vincula directamente al ciudadano con su identidad política y social.

En razón de ello, integrar la posibilidad de que el ciudadano exprese su consentimiento para ser donador de órganos dentro de este proceso no solo incrementa la visibilidad del tema, sino que simplifica el mecanismo para declarar una decisión que, de otro modo, muchas personas no realizarían por desconocimiento o falta de acceso a un mecanismo serio y adecuado.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) con el objeto de que, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, así como en la propia credencial de elector exista el dato sobre la manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte.



Dicho consentimiento se asentará de manera voluntaria, en estricto apego a los principios de autonomía y libertad de decisión de los ciudadanos. Este mecanismo sería opcional y tendría como objetivo dar a conocer de manera anticipada y clara la voluntad del ciudadano sobre un asunto que no solo tiene un impacto personal, sino que también contribuye al bienestar social.

Con la presente reforma, México avanzaría hacia un sistema más justo, equitativo y eficaz en materia de trasplantes, asegurando que más vidas puedan ser salvadas a través de este acto de generosidad y solidaridad.

Por supuesto, la inclusión de la manifestación del consentimiento para la donación de órganos, tejidos y células en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, así como en la renovación de la credencial de elector, puede generar un impacto positivo en diversos aspectos, principalmente, aumenta la visibilidad de la donación de órganos al integrarla en un trámite con alta recurrencia y alcance nacional.

Asimismo, existe una facilitación del proceso de consentimiento, al permitir que los ciudadanos expresen su voluntad durante un trámite habitual, se evita que este consentimiento dependa exclusivamente de trámites adicionales o de la decisión de los familiares tras el fallecimiento del donante.

Al incluir esta opción en un documento de inscripción al Padrón Electoral y en la credencial de elector, se podría observar un incremento significativo en el número de personas que opten por convertirse en donadores.

En otros términos, el consentimiento expreso para la donación de órganos, tejido y células cumple con los requisitos legales de voluntad libre y esclarecida, tal como lo establece la Ley General de Salud en su capítulo sobre donación y trasplantes. Por ello, incluir este consentimiento y que el mismo aparezca en la credencial de elector de cada ciudadana y ciudadano, le otorga una relevancia formal que contribuye a su cumplimiento en caso de fallecimiento.

Por lo anteriormente descrito, la reforma que se propone a continuación, se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:



LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 140. ...</p> <p>1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:</p> <p>a) a la e) ...</p> <p>f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización y</p> <p>g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>Artículo 140. ...</p> <p>1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:</p> <p>a) a la e) ...</p> <p>f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización;</p> <p>g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante; y</p> <p>h) En su caso formato oficial, para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que estos sean utilizados en trasplantes o el Formato, para manifestar la negativa expresa a ser donador.</p> <p>2. ...</p>



<p>Artículo 156. ...</p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) a la g). ...</p> <p>h) Clave de registro, y</p> <p>i) Clave Única del Registro de Población.</p> <p>...</p>	<p>3. ...</p> <p>Artículo 156. ...</p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) a la g). ...</p> <p>h) Clave de registro;</p> <p>i) Clave Única del Registro de Población; y</p> <p>j) En su caso, la manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte;</p> <p>...</p>
--	--

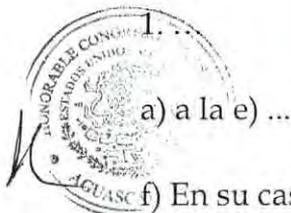
Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los incisos f) y g) al numeral 1 de artículo 140; y los incisos h) e i) al numeral 1 del artículo 156; y se adicionan el inciso h) al numeral 1 del artículo 140; y el inciso j) al numeral 1 del Artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 140. ...



a) a la e) ...

f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización;

g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante; y

h) En su caso, formato oficial para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que estos sean utilizados en trasplantes, o el Formato para manifestar la negativa expresa a ser donador.

...

Artículo 156. ...

1. ...

a) a la g). ...

h) Clave de registro;

i) Clave Única del Registro de Población; y

j) En su caso, la manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. - Para efectos del Artículo anterior, se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a efecto de

que sean remitidas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, copias certificadas de la Iniciativa en cuestión y del presente Dictamen, para el trámite legislativo correspondiente.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 05 de diciembre del año 2024.



**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

21



DIPUTADA ANA LAURA GÓMEZ CALZADA, en mi carácter de Segunda
Secretaría de la Mesa Directiva, para el Primer Período Ordinario de Sesiones,
correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta
Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Aguascalientes, y en ejercicio de la atribución que me otorga el Artículo 36 fracción
IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y por acuerdo de la
Presidenta de la Mesa Directiva en funciones, me permito expedir la siguiente:-----

-----**C E R T I F I C A C I O N**-----

en la que se hace constar que la presente copia fotostática concuerdan fiel y
exactamente en todas y cada una de sus partes con el original del DECRETO 76
SUSCRITO EL CINCO DE DICIEMBRE DE 2024; el cual tengo a la vista y al que me
remito y compulso, constando la certificación de quince fojas útiles. Por tanto, se
expide la presente para todos los efectos legales a que haya lugar, en el Edificio de
Palacio Legislativo, sede del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, a los cinco
días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro-----



ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**



SECRETARÍA GENERAL
10 OCT. 2024
RECIBI
Firma: *[Signature]* HORA: 11:12
PRESENTE: D.P. Emanuele FOJAS: 15

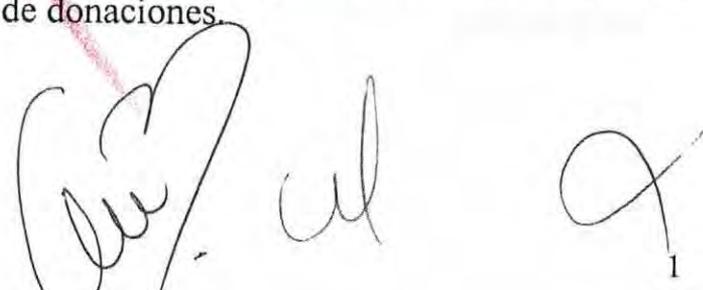
DIPUTADO EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA, integrante del Grupo Parlamentario Mixto Fuerza por Aguascalientes ante la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su propio Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, la *“Propuesta de Iniciativa por la que se reforman los incisos f) y g) y se adiciona el inciso h) al numeral 1 del artículo 140; y se reforma el inciso f) del numeral 1 del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, para que, mediante su aprobación por parte de esta Legislatura, se remita como iniciativa ante el Honorable Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La donación es un gesto altruista, considerado como el mayor acto de bondad entre los seres humanos.

En la actualidad hay miles de personas que para seguir viviendo o mejorar su calidad de vida necesitan un trasplante.

La realidad es que las listas de espera para recibir órganos y tejidos seguirán aumentando si no se logra aumentar el número de donaciones.



La única forma de resolver este problema es ser donante de órganos y animar a otros a que también lo sean; cuantos más donantes haya, mayor será el número de vidas que podrán salvarse.

La donación de órganos es un proceso mediante el cual una persona, en vida o tras su fallecimiento, ofrece uno o varios de sus órganos para que puedan ser trasplantados a otra persona. Esta práctica tiene como fin mejorar la calidad de vida o, en muchos casos, salvar la vida de quienes necesitan un órgano que no funciona correctamente.

Por consiguiente, la donación de órganos consiste en la transferencia de un órgano o tejido de un donante a un receptor, quien debido a una enfermedad o condición médica no puede continuar viviendo sin un trasplante. Los órganos más comúnmente donados incluyen el corazón, los pulmones, los riñones, el hígado, el páncreas y el intestino. Además de órganos, también se pueden donar tejidos como córneas, piel, huesos y válvulas cardíacas.

Existen dos formas principales de donación, la primera es en vida y la otra después del fallecimiento.

En primer lugar, la donación en vida, consiste cuando una persona viva puede donar uno de sus riñones, parte de su hígado, o incluso una parte de sus pulmones o páncreas. Esta forma de donación es posible debido a que algunos órganos, como los riñones y el hígado, permiten que el donante siga viviendo de manera saludable con el órgano restante o regenerado.

En segundo lugar, la donación tras fallecimiento, es decir, después de que una persona fallece, sus órganos pueden ser extraídos para ser trasplantados. Para que esto ocurra, el fallecimiento debe ser certificado, generalmente por muerte cerebral o un paro cardíaco irreversible, y la familia o el propio donante deben haber expresado su consentimiento para la donación.



2

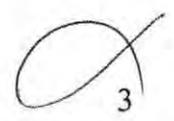
Ahora bien, la principal ventaja de la donación de órganos es que salva vidas. Muchas personas en el mundo padecen enfermedades crónicas que deterioran el funcionamiento de sus órganos y dependen de un trasplante para sobrevivir. Al donar órganos, se ofrece una segunda oportunidad de vida a quienes no tienen otra opción.

Además, la donación de órganos puede mejorar significativamente la calidad de vida de los receptores. Por ejemplo, un trasplante de riñón puede liberar a una persona de la dependencia de la diálisis, mientras que un trasplante de corazón o de pulmón puede permitir que alguien vuelva a llevar una vida activa y plena.

La donación de órganos se lleva a cabo en hospitales especializados que cuentan con el equipo médico necesario para realizar trasplantes de manera segura y efectiva. En muchos países, existen instituciones encargadas de coordinar estos procedimientos, como el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) en México, que organiza la donación y distribución de órganos de manera justa y equitativa.

Los trasplantes también son monitoreados por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), que promueve prácticas éticas y la transparencia en la distribución de órganos a nivel mundial.

En la mayoría de los países, convertirse en donante de órganos es un proceso sencillo. Las personas pueden expresar su deseo de donar sus órganos registrándose en los programas nacionales de donación de órganos, a través de su tarjeta de donante o indicando su decisión en su identificación oficial. También es importante comunicar esta voluntad a la familia, ya que ellos tendrán la última palabra en caso de fallecimiento.



3

En España, el modelo de donación de órganos en ese país funciona por medio de un Carnet de donadores, por medio del cual la persona donante manifiesta su voluntad de donar sus órganos al momento en que fallezca o bien ser candidato a donar en vida.

La donación de órganos en España se rige por la siguiente legislación:

- La donación debe ser voluntaria, gratuita, anónima y sin ánimo de lucro.
- El donante debe ser mayor de edad y gozar de buena salud física y mental.
- La donación de órganos vivos está sujeta a condiciones y requisitos establecidos por la Ley.

La estrategia de la existencia de un Carnet oficial de donadores ha sido un punto relevante para que en el año 2023, España registre 2,346 donantes fallecidos y 437 donantes vivos, lo que permitió realizar 5,863 trasplantes. Esto supuso un récord histórico para aquel país y un incremento del 9% respecto al año anterior. De esta manera, España mantiene su liderazgo mundial en trasplantes de órganos por trigésimo segundo año consecutivo.

Por otro lado, es importante mencionar que la donación de órganos es un acto de generosidad que tiene un impacto enorme en la vida de otras personas. Al donar, no solo se da una nueva oportunidad de vida, sino que también se construye una cultura de solidaridad y esperanza.

De acuerdo con el Registro Nacional de Trasplantes, Al día de hoy existen 19,607 receptores en espera de un trasplante.

Las solicitudes de trasplante, se clasifica de la siguiente manera:



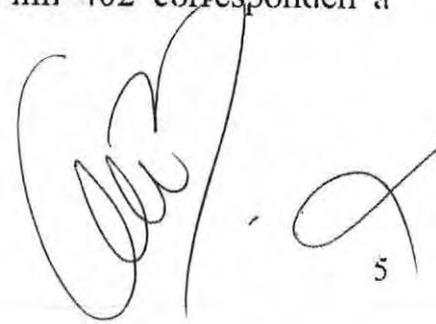
4

16517	Trasplantes de Riñón
2824	Trasplantes de Córnea
230	Trasplantes de Hígado
17	Trasplantes de Corazón
7	Trasplantes de Hígado-Riñón
5	Trasplantes de Riñón-Páncreas
3	Trasplantes de Páncreas
2	Trasplantes de Pulmón
1	Trasplantes de Corazón-Riñón
1	Trasplantes de Corazón-Pulmón

También, a la fecha se han reportado los siguientes trasplantes:

2487	Trasplantes de Córnea
2064	Trasplantes de Riñón
207	Trasplantes de Hígado
35	Trasplantes de Corazón
7	Trasplantes de Pulmón-Pulmón
5	Trasplantes de Riñón-Riñón
4	Trasplantes de Hígado-Riñón
3	Trasplantes de Pulmón
2	Trasplantes de Corazón-Riñón

Bajo el mismo sentido, se tiene que cerca de 20 mil pacientes a nivel nacional se encuentran en lista de espera para trasplante, de los cuales 15 mil 402 corresponden a derechohabientes del IMSS.



El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha realizado 2 mil 354 trasplantes de órganos y obtenido mil 161 donaciones a nivel nacional, datos que hasta el corte del 15 de septiembre del 2023 reflejan un avance en la meta planteada para este año del 71 y 86 por ciento en trasplantes y donación, respectivamente.

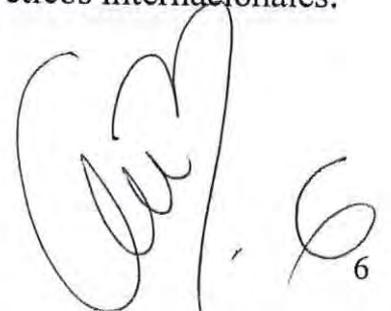
Gracias a las familias de los donantes y los donantes en vida, especialistas del Seguro Social han logrado gestionar 184 donaciones multiorgánicas y 977 de tejidos, y con ello trasplantar mil 94 riñones, 289 células TH, 884 córneas, 66 hígados, 20 corazones y un pulmón.

En el marco de la Semana Nacional de la Donación de Órganos, que se realiza del 25 al 29 de septiembre, el IMSS informó que de los trasplantes gestados en el presente año, mil 315 corresponden a donador cadavérico y mil 32 de origen vivo.

Evidentemente, la donación de órganos es una práctica fundamental que salva miles de vidas en todo el mundo, y su regulación adecuada es crucial para garantizar la transparencia, equidad y accesibilidad en los procedimientos relacionados. La legislación actual sobre donación de órganos, si bien ha logrado importantes avances, enfrenta retos que requieren de una actualización para responder a las necesidades crecientes de la población y al avance en las técnicas médicas y científicas.

A nivel internacional, numerosos tratados y convenciones de derechos humanos, como el Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina, enfatizan la importancia del consentimiento informado y la protección de los derechos de los donantes y receptores.

En México, la donación de órganos se regula principalmente por la Ley General de Salud (LGS) y sus reformas han buscado adecuarse a los principios éticos internacionales.



6

Aunado a lo anterior, la Ley General de Salud, en su Título Decimocuarto, aborda específicamente la regulación en materia de trasplantes. Dentro de este título, el Capítulo II se refiere a la donación de órganos, tejidos y células, detallando los requisitos y modalidades para la donación.

El artículo 321 de la Ley General de Salud establece el principio general para la donación, señalando que "la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos puede realizarse con fines terapéuticos, de investigación y de docencia", siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la ley y el reglamento correspondiente.

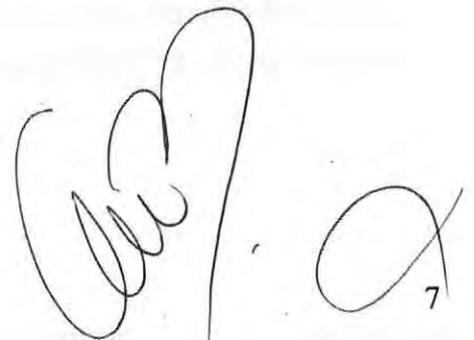
Dicho artículo señala lo siguiente:

"Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes."

A la vez, el artículo 322 define que la donación de órganos, tejidos o células podrá ser realizada por una persona viva o después de su muerte, siempre que haya manifestado previamente su consentimiento expreso.

"Artículo 322.- La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes."

Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto."



7

La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

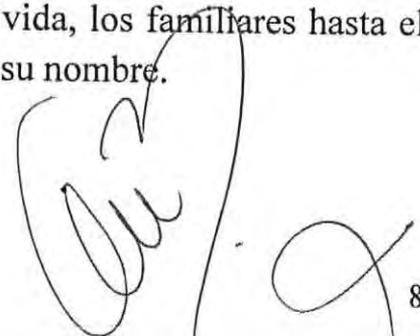
En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.”

Uno de los puntos clave en la legislación mexicana es la exigencia del consentimiento expreso para la donación de órganos, tal como se establece en el artículo 324 de la LGS. Este artículo establece que toda persona mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales puede disponer libremente de su cuerpo para que, después de su muerte, sus órganos sean utilizados con fines terapéuticos.

El artículo 329 de la misma ley precisa que dicho consentimiento puede manifestarse por escrito mediante la firma de un documento en el que la persona exprese su voluntad, o mediante la inscripción en el Registro Nacional de Trasplantes.

En el caso de la donación en vida, el artículo 333 de la LGS dispone que únicamente se permite la donación de órganos cuya extirpación no comprometa la vida o la salud del donante. Además, este tipo de donación solo podrá llevarse a cabo cuando existan las condiciones adecuadas y el procedimiento tenga una probabilidad razonable de éxito para el receptor.

En cuanto a la donación de órganos después de la muerte, los artículos 336 y 338 de la LGS establecen que, si el fallecido no expresó su voluntad en vida, los familiares hasta el cuarto grado de parentesco podrán otorgar el consentimiento en su nombre.



8

Sin embargo, las estadísticas revelan una alarmante insuficiencia de donaciones de órganos. Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con datos del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), existe una brecha significativa entre el número de pacientes en lista de espera y el número de donaciones efectivas. Este desajuste provoca que cientos de personas fallezcan cada año esperando un trasplante.

Tratando la problemática actual, el principal desafío reside en la baja tasa de donación, derivada en gran parte de la falta de cultura sobre el tema y de vacíos normativos que dificultan su promoción.

Otro factor crítico es la falta de una regulación que unifique los criterios para la donación entre las diferentes entidades federativas. Existen disparidades en los procesos de obtención de consentimiento, lo que genera incertidumbre tanto para los familiares de los posibles donantes como para los profesionales de la salud encargados de llevar a cabo los procedimientos.

En este contexto, el Registro federal de Electores (LGIPE) ofrece la plataforma más significativa y amplia para mejorar la captación de personas dispuestas a donar órganos, tejidos y células después de su fallecimiento. Ya que la credencial de elector es un documento obligatorio para el ejercicio de derechos políticos, por lo tanto la credencial de elector y el proceso de inscripción al Padrón Electoral son ideales para integrar información adicional de relevancia social como lo es la manifestación formal y libre de ser persona donadora de órganos.

Actualmente, la solicitud de incorporación al Padrón Electoral no contempla la manifestación expresa del consentimiento para la donación de órganos. Esto limita las oportunidades para que los ciudadanos tomen decisiones informadas y responsables respecto



a su disposición post mortem, reduciendo la capacidad de las autoridades de salud para contar con un número mayor de posibles donantes.

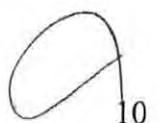
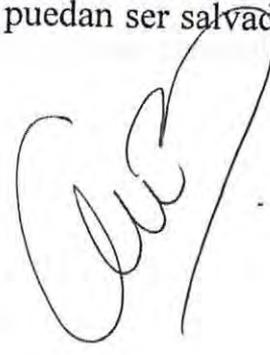
Así que, el proceso de inscripción al Padrón Electoral es uno de los trámites más recurrentes, frecuentes y representativos para los mexicanos, ya que vincula directamente al ciudadano con su identidad política y social.

En razón de ello, integrar la posibilidad de que el ciudadano exprese su consentimiento para ser donador de órganos dentro de este proceso no solo incrementa la visibilidad del tema, sino que simplifica el mecanismo para declarar una decisión que, de otro modo, muchas personas no realizarían por desconocimiento o falta de acceso a un mecanismo serio y adecuado.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) con el objeto de que en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral así como en la propia credencial de elector exista el dato sobre la manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte.

Dicho consentimiento se asentará de manera voluntaria, en estricto apego a los principios de autonomía y libertad de decisión de los ciudadanos. Este mecanismo sería opcional y tendría como objetivo dar a conocer de manera anticipada y clara la voluntad del ciudadano sobre un asunto que no solo tiene un impacto personal, sino que también contribuye al bienestar social.

Con la presente reforma, México avanzaría hacia un sistema más justo, equitativo y eficaz en materia de trasplantes, asegurando que más vidas puedan ser salvadas a través de este acto de generosidad y solidaridad.



Por supuesto, la inclusión de la manifestación del consentimiento para la donación de órganos, tejidos y células en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, así como en la renovación de la credencial de elector, puede generar un impacto positivo en diversos aspectos, principalmente, aumenta la visibilidad de la donación de órganos al integrarla en un trámite con alta recurrencia y alcance nacional.

Asimismo, existe una facilitación del proceso de consentimiento, al permitir que los ciudadanos expresen su voluntad durante un trámite habitual, se evita que este consentimiento dependa exclusivamente de trámites adicionales o de la decisión de los familiares tras el fallecimiento del donante.

Al incluir esta opción en un documento de inscripción al Padrón Electoral y en la credencial de elector, se podría observar un incremento significativo en el número de personas que opten por convertirse en donadores.

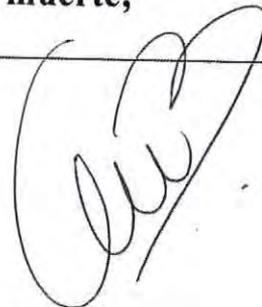
En otros términos, el consentimiento expreso para la donación de órganos, tejido y células cumple con los requisitos legales de voluntad libre y esclarecida, tal como lo establece la Ley General de Salud en su capítulo sobre donación y trasplantes. Por ello, incluir este consentimiento y que el mismo aparezca en la credencial de elector de cada ciudadana y ciudadano, le otorga una relevancia formal que contribuye a su cumplimiento en caso de fallecimiento.

Por lo anteriormente descrito, la reforma que se propone a continuación, se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 140.	Artículo 140. ...



<p>1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:</p> <p>a) a la e) ...</p> <p>f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y</p> <p>g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>2...</p> <p>3...</p>	<p>1. ...</p> <p>a) a la e) ...</p> <p>f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización,</p> <p>g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante; y</p> <p>h) Manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte.</p> <p>2...</p> <p>3...</p>
<p>Artículo 156.</p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) a la e) ...</p> <p>f) Edad y año de registro;</p>	<p>Artículo 156.</p> <p>1. ...</p> <p>a) a la e) ...</p> <p>f) Edad y año de registro; en su caso, la manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte;</p>



g) a la i)...	g) a la i)...
2. ...	2. ...
3. ...	3. ...
4. ...	4. ...
5. ...	5. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman los incisos f) y g) y se adiciona el inciso h) al numeral 1 del artículo 140; y se reforma el inciso f) del numeral 1 del artículo 156 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, para quedar como sigue:

Artículo 140. ...

1. ...

a) a la e) ...

f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización,

g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante; y

h) Manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte.



2...
3...

Artículo 156.

1. ...

a) a la e) ...

f) Edad y año de registro; **en su caso, manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte;**

g) a la i)...

2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se ordena la remisión de la presente iniciativa para su presentación ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, como Cámara de Origen, para su debido proceso legislativo federal.

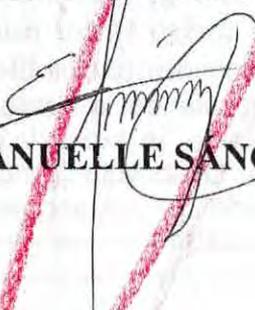


14

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la presente iniciativa ante el Congreso de la Unión, por parte de la LXVI Legislatura del Estado de Aguascalientes en el Periódico Oficial del Estado, para su publicidad.

Palacio Legislativo de la Ciudad de Aguascalientes,
a los diez días del mes de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E



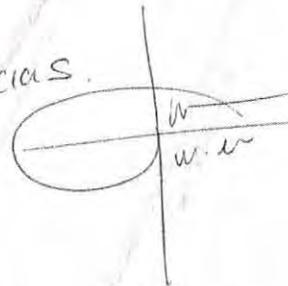
DIPUTADO EMANUELLE SANCHEZ NÁJERA

Medieron la Iniciativa

Beatriz Montoya Hernández



Alma Hilda Medina Macías



Laura Patricia
Ponce Luna



Aillette Muñoz Cervantes





DIPUTADA ANA LAURA GÓMEZ CALZADA, en mi carácter de Segunda Secretaria de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 36, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y por disposición de la Presidenta de la Mesa Directiva en funciones, me permito expedir la siguiente:-----

-----**CERTIFICACIÓN**-----

en la que se hace constar que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el original de la **"Propuesta de Iniciativa por la que se reforman los incisos f) y g) y se adiciona el inciso h) al numeral 1 del artículo 140; y se reforma el inciso f) del numeral 1 del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, el cual tengo a la vista y a la que me remito y compulso, constando la presente certificación de ocho fojas útiles impresas por ambos lados. Por tanto, se expide la presente para todos los efectos legales a que haya lugar, en el Edificio "Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos" sede del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro-----



ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-**

A la Comisión de Asuntos Electorales le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa por la que se reforman los incisos f) y g) y se adiciona el inciso h) al numeral 1 de artículo 140; y se reforma el inciso f) del numeral 1 del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, presentada por el Diputado **Emanuelle Sánchez Nájera**, integrante de la **LXVI Legislatura**, registrada con el expediente legislativo número: **IN_LXVI_032_10102024**, en consecuencia, la suscrita comisión procedió a emitir el presente dictamen, de conformidad con lo previsto por los artículos 31 de la Constitución Política del estado de Aguascalientes, 55, 56 fracción I y 57 fracción I, y 90 fracciones VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y 5, 12 fracciones III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 10 de octubre de 2024, la iniciativa de referencia se dio a conocer ante el Pleno de la LXVI Legislatura, registrándose bajo el número de expediente: **IN_LXVI_32_10102024**.
- 2.- El 24 de octubre de 2024, por acuerdo de la Mesa Directiva y, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes fue turnada a la suscrita Comisión de Asuntos Electorales para los efectos legislativos correspondientes.
- 3.- En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en fecha 24 de octubre de 2024, mediante oficio SG/DGSP/CPL/32G/2023, se solicitó su opinión al Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. No obteniendo todavía respuesta a la solicitud al momento de elaborar el presente Dictamen.

CONSIDERANDO

- I.- Esta Comisión de Asuntos Electorales es competentes para conocer, analizar y

dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes 55, 56 fracción I y 57 fracción I, y 90 fracciones VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y 5, 12 fracciones III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

II.- El objeto de la presente iniciativa consiste en incrementar significativamente el número de donantes de órganos en México, salvando más vidas y optimizando los recursos disponibles para trasplantes al integrar el consentimiento de la donación de órganos en un trámite habitual como la solicitud de la credencial de elector como una medida innovadora que puede marcar una diferencia considerable, siempre que se garantice su implementación ética, segura y transparente.

III.- Para sustentar la propuesta, el promotor de la iniciativa esencialmente argumentó lo siguiente:

La donación es un gesto altruista, considerado como el mayor acto de bondad entre los seres humanos.

En la actualidad hay miles de personas que para seguir viviendo o mejorar su calidad de vida necesitan un trasplante.

La realidad es que las listas de espera para recibir órganos y tejidos seguirán aumentando si no se logra aumentar el número de donaciones.

La única forma de resolver este problema es ser donante de órganos y animar a otros a que también lo sean; cuantos más donantes haya, mayor será el número de vidas que podrán salvarse.

La donación de órganos es un proceso mediante el cual una persona, en vida o tras su fallecimiento, ofrece uno o varios de sus órganos para que puedan ser trasplantados a otra persona. Esta práctica tiene como fin mejorar la calidad de vida o, en muchos casos, salvar la vida de quienes necesitan un órgano que no funciona correctamente.

Por consiguiente, la donación de órganos consiste en la transferencia de un órgano o tejido de un donante a un receptor, quien debido a una enfermedad o condición médica no puede continuar viviendo sin un trasplante. Los órganos más comúnmente donados incluyen el corazón, los pulmones, los riñones, el hígado, el páncreas y el intestino.

Además de órganos, también se pueden donar tejidos como córneas, piel, huesos y válvulas cardíacas.

Existen dos formas principales de donación, la primera es en vida y la otra después del fallecimiento.

En primer lugar, la donación en vida, consiste cuando una persona viva puede donar uno de sus riñones, parte de su hígado, o incluso una parte de sus pulmones o páncreas. Esta forma de donación es posible debido a que algunos órganos, como los riñones y el hígado, permiten que el donante siga vi viendo de manera saludable con el órgano restante o regenerado.

En segundo lugar, la donación tras fallecimiento, es decir, después de que una persona fallece, sus órganos pueden ser extraídos para ser trasplantados. Para que esto ocurra, el fallecimiento debe ser certificado, generalmente por muerte cerebral o un paro cardíaco irreversible, y la familia o el propio donante deben haber expresado su consentimiento para la donación.

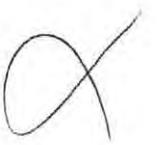
Ahora bien, la principal ventaja de la donación de órganos es que salva vidas. Muchas personas en el mundo padecen enfermedades crónicas que deterioran el funcionamiento de sus órganos y dependen de un trasplante para sobrevivir. Al donar órganos, se ofrece una segunda oportunidad de vida a quienes no tienen otra opción.

Además, la donación de órganos puede mejorar significativamente la calidad de vida de los receptores. Por ejemplo, un trasplante de riñón puede liberar a una persona de la dependencia de la diálisis, mientras que un trasplante de corazón o de pulmón puede permitir que alguien vuelva a llevar una vida activa y plena.

La donación de órganos se lleva a cabo en hospitales especializados que cuentan con el equipo médico necesario para realizar trasplantes de manera segura y efectiva. En muchos países, existen instituciones encargadas de coordinar estos procedimientos, como el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) en México, que organiza la donación y distribución de órganos de manera justa y equitativa.

Los trasplantes también son monitoreados por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), que promueve prácticas éticas y la transparencia en la distribución de órganos a nivel mundial.

En la mayoría de los países, convertirse en donante de órganos es un proceso sencillo. Las personas pueden expresar su deseo de donar sus órganos registrándose en los



programas nacionales de donación de órganos, a través de su tarjeta de donante o indicando su decisión en su identificación oficial. También es importante comunicar esta voluntad a la familia, ya que ellos tendrán la última palabra en caso de fallecimiento.

En España, el modelo de donación de órganos en ese país funciona por medio de un Carnet de donadores, por medio del cual la persona donante manifiesta su voluntad de donar sus órganos al momento en que fallezca o bien ser candidato a donar en vida.

La donación de órganos en España se rige por la siguiente legislación;

- La donación debe ser voluntaria, gratuita, anónima y sin ánimo de lucro.
- El donante debe ser mayor de edad y gozar de buena salud física y mental.
- La donación de órganos vivos está sujeta a condiciones y requisitos establecidos por la Ley.

La estrategia de la existencia de un Carnet oficial de donadores ha sido un punto relevante para que, en el año 2023, España registre 2,346 donantes fallecidos y 437 donantes vivos, lo que permitió realizar 5,863 trasplantes. Esto supuso un récord histórico para aquel país y un incremento del 9% respecto al año anterior. De esta manera, España mantiene su liderazgo mundial en trasplantes de órganos por trigésimo segundo año consecutivo.

Por otro lado, es importante mencionar que la donación de órganos es un acto de generosidad que tiene un impacto enorme en la vida de otras personas. Al donar, no solo se da una nueva oportunidad de vida, sino que también se construye una cultura de solidaridad y esperanza.

De acuerdo con el Registro Nacional de Trasplantes, Al día de hoy existen 19,607 receptores en espera de un trasplante.

Las solicitudes de trasplante, se clasifica de la siguiente manera:

16517	Trasplantes de Riñón
2824	Trasplantes de Córnea
230	Trasplantes de Hígado
17	Trasplantes de Corazón
7	Trasplantes de Hígado-Riñón
5	Trasplantes de Riñón-Páncreas
3	Trasplantes de Páncreas
2	Trasplantes de Pulmón

1	Trasplantes de Corazón Riñón
1	Trasplantes de Corazón-Pulmón

También, a la fecha se han reportado los siguientes trasplantes:

2487	Trasplantes de Córnea
2064	Trasplantes de Riñón
207	Trasplantes de Hígado
35	Trasplantes de Corazón
7	Trasplantes de Pulmón-Pulmón
5	Trasplantes de Riñón-Riñón
4	Trasplantes de Hígado-Riñón
3	Trasplantes de Pulmón
2	Trasplantes de Pulmón

Bajo el mismo sentido, se tiene que cerca de 20 mil pacientes a nivel nacional se encuentran en lista de espera para trasplante, de los cuales 15 mil 402 corresponden a derechohabientes del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha realizado 2 mil 354 trasplantes de órganos y obtenido mil 161 donaciones a nivel nacional, datos que hasta el corte del 15 de septiembre del 2023 reflejan un avance en la meta planteada para este año del 71 y 86 por ciento en trasplantes y donación, respectivamente.

Gracias a las familias de los donantes y los donantes en vida, especialistas del Seguro Social han logrado gestionar 184 donaciones multiorgánicas y 977 de tejidos, y con ello trasplantar mil 94 riñones, 289 células TH, 884 córneas, 66 hígados, 20 corazones y un pulmón.

En el marco de la Semana Nacional de la Donación de Órganos, que se realiza del 25 al 29 de septiembre, el IMSS informó que, de los trasplantes gestados en el presente año, mil 315 corresponden a donador cadavérico y mil 32 de origen vivo.

Evidentemente, la donación de órganos es una práctica fundamental que salva miles de vidas en todo el mundo, y su regulación adecuada es crucial para garantizar la transparencia, equidad y accesibilidad en los procedimientos relacionados. La legislación actual sobre donación de órganos, si bien ha logrado importantes avances, enfrenta retos que requieren de una actualización para responder a las necesidades crecientes de la población y al avance en las técnicas médicas y científicas.



A nivel internacional, numerosos tratados y convenciones de derechos humanos, como el Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina, enfatizan la importancia del consentimiento informado y la protección de los derechos de los donantes y receptores.

En México, la donación de órganos se regula principalmente por la Ley General de Salud (LGS) y sus reformas han buscado adecuarse a los principios éticos internacionales.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Salud, en su Título Decimocuarto, aborda específicamente la regulación en materia de trasplantes. Dentro de este título, el Capítulo II se refiere a la donación de órganos, tejidos y células, detallando los requisitos y modalidades para la donación.

El artículo 321 de la Ley General de Salud establece el principio general para la donación, señalando que "la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos puede realizarse con fines terapéuticos, de investigación y de docencia", siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la ley y el reglamento correspondiente.

Dicho artículo señala lo siguiente:

"Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes."

A la vez, el artículo 322 define que la donación de órganos, tejidos o células podrá ser realizada por una persona viva o después de su muerte, siempre que haya manifestado previamente su consentimiento expreso.

"Artículo 322.-La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto.

La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.



En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Uno de los puntos clave en la legislación mexicana es la exigencia del consentimiento expreso para la donación de órganos, tal como se establece en el artículo 324 de la LGS. Este artículo establece que toda persona mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales puede disponer libremente de su cuerpo para que, después de su muerte, sus órganos sean utilizados con fines terapéuticos.

El artículo 329 de la misma ley precisa que dicho consentimiento puede manifestarse por escrito mediante la firma de un documento en el que la persona exprese su voluntad, o mediante la inscripción en el Registro Nacional de Trasplantes.

En el caso de la donación en vida, el artículo 333 de la LGS dispone que únicamente se permite la donación de órganos cuya extirpación no comprometa la vida o la salud del donante. Además, este tipo de donación solo podrá llevarse a cabo cuando existan las condiciones adecuadas y el procedimiento tenga una probabilidad razonable de éxito para el receptor.

En cuanto a la donación de órganos después de la muerte, los artículos 336 y 338 de la LGS establecen que, si el fallecido no expresó su voluntad en vida, los familiares hasta el cuarto grado de parentesco podrán otorgar el consentimiento en su nombre.

Sin embargo, las estadísticas revelan una alarmante insuficiencia de donaciones de órganos. Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con datos del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), existe una brecha significativa entre el número de pacientes en lista de espera y el número de donaciones efectivas. Este desajuste provoca que cientos de personas fallezcan cada año esperando un trasplante.

Tratando la problemática actual, el principal desafío reside en la baja tasa de donación, derivada en gran parte de la falta de cultura sobre el tema y de vacíos normativos que dificultan su promoción.

Otro factor crítico es la falta de una regulación que unifique los criterios para la donación entre las diferentes entidades federativas. Existen disparidades en los procesos de obtención de consentimiento, lo que genera incertidumbre tanto para los familiares

de los posibles donantes como para los profesionales de la salud encargados de llevar a cabo los procedimientos.

En este contexto, el Registro federal de Electores (LGIPE) ofrece la plataforma más significativa y amplia para mejorar la captación de personas dispuestas a donar órganos, tejidos y células después de su fallecimiento. Ya que la credencial de elector es un documento obligatorio para el ejercicio de derechos políticos, por lo tanto, la credencial de elector y el proceso de inscripción al Padrón Electoral son ideales para integrar información adicional de relevancia social como lo es la manifestación formal y libre de ser persona donadora de órganos.

Actualmente, la solicitud de incorporación al Padrón Electoral no contempla la manifestación expresa del consentimiento para la donación de órganos. Esto limita las oportunidades para que los ciudadanos tomen decisiones informadas y responsables respecto a su disposición post mortem, reduciendo la capacidad de las autoridades de salud para contar con un número mayor de posibles donantes.

Así que, el proceso de inscripción al Padrón Electoral es uno de los trámites más recurrentes, frecuentes y representativos para los mexicanos, ya que vincula directamente al ciudadano con su identidad política y social.

En razón de ello, integrar la posibilidad de que el ciudadano exprese su consentimiento para ser donador de órganos dentro de este proceso no solo incrementa la visibilidad del tema, sino que simplifica el mecanismo para declarar una decisión que, de otro modo, muchas personas no realizarían por desconocimiento o falta de acceso a un mecanismo serio y adecuado.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) con el objeto de que, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, así como en la propia credencial de elector exista el dato sobre la manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte.

Dicho consentimiento se asentará de manera voluntaria, en estricto apego a los principios de autonomía y libertad de decisión de los ciudadanos. Este mecanismo sería opcional y tendría como objetivo dar a conocer de manera anticipada y clara la voluntad del ciudadano sobre un asunto que no solo tiene un impacto personal, sino que también contribuye al bienestar social.

Con la presente reforma, México avanzaría hacia un sistema más justo, equitativo y eficaz en materia de trasplantes, asegurando que más vidas puedan ser salvas a través de este acto de generosidad y solidaridad.

Por supuesto, la inclusión de la manifestación del consentimiento para la donación de órganos, tejidos y células en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, así como en la renovación de la credencial de elector, puede generar un impacto positivo en diversos aspectos, principalmente, aumenta la visibilidad de la donación de órganos al integrarla en un trámite con alta recurrencia y alcance nacional.

Asimismo, existe una facilitación del proceso de consentimiento, al permitir que los ciudadanos expresen su voluntad durante un trámite habitual, se evita que este consentimiento dependa exclusivamente de trámites adicionales o de la decisión de los familiares tras el fallecimiento del donante.

Al incluir esta opción en un documento de inscripción al Padrón Electoral y en la credencial de elector, se podría observar un incremento significativo en el número de personas que opten por convertirse en donadores.

En otros términos, el consentimiento expreso para la donación de órganos, tejido y células cumple con los requisitos legales de voluntad libre y esclarecida, tal como lo establece la Ley General de Salud en su capítulo sobre donación y trasplantes. Por ello, incluir este consentimiento y que el mismo aparezca en la credencial de elector de cada ciudadana y ciudadano, le otorga una relevancia formal que contribuye a su cumplimiento en caso de fallecimiento.

Por lo anteriormente descrito, la reforma que se propone a continuación, se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

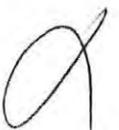
LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 140. ...</p> <p>1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:</p> <p>a) a la e) ...</p>	<p>Artículo 140. ...</p> <p>1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:</p> <p>a) a la e) ...</p>



<p>f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización y</p> <p>g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización;</p> <p>g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante; y</p> <p>h) Manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>
<p>Artículo 156. ...</p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) a la e). ...</p> <p>f) Edad y año de registro;</p> <p>g) a la i). ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p>	<p>Artículo 156. ...</p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) a la e). ...</p> <p>f) Edad y año de registro; en su caso, la manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte;</p> <p>g) a la i). ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p>

IV.- Los integrantes de esta comisión nos permitimos realizar el análisis de la iniciativa que nos ocupa al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. - Para fomentar las prácticas éticas en la donación y gestión de productos médicos de origen humano la OMS propuso 10 principios rectores, los cuales tiene



la intención de fomentar las prácticas éticas en la donación y gestión de productos médicos de origen humanos.

Principio 1. Los gobiernos tienen la responsabilidad de velar por la ética y la efectividad de la obtención, distribución y uso de los productos médicos de origen humano. Dicha responsabilidad incluye la obligación de elaborar y hacer cumplir reglamentaciones que garanticen el máximo nivel posible de seguridad, calidad y eficacia, dentro y fuera de las fronteras nacionales.

Las autoridades gubernamentales, tienen la responsabilidad de velar por la ética y la efectividad de la obtención, distribución y uso de los productos médicos de origen humano. Esta responsabilidad se deriva no solo del deber básico que tienen los gobiernos de proteger y promover la salud pública, sino también de su función de proteger las libertades y derechos fundamentales de las personas, que pueden ser puestos en peligro por las prácticas de obtención o distribución contrarias a la ética.¹

El consentimiento es la cima ética de la intervención médica, en el caso de México y de acuerdo al Artículo 321 de la Ley General de Salud, establece que, para la donación de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

La donación expresa podrá ser por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada, así mismo el donante podrá establecer las circunstancias de la donación, misma que no podrá ser revocada por terceros tratándose de mayores de edad.

Razón por la que la donación de rige por el principio del altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad.

Ahora bien, habrá consentimiento tácito del donante y de acuerdo al Artículo 324 cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de los presentes establecidos en el mismo articulado.

¹ https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/EB140/B140_18-sp.pdf

El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente.

Esto implica una gran responsabilidad hacia los familiares pues en ese momento tan vulnerable, se pueden tomar decisiones que no necesariamente vayan con los deseos de la persona fallecida, pues si bien la siempre mención que él o ella quería ser donador pero su familia al final por miedo, desconocimiento o alguna otra situación no quiera donar, no se les puede obligar a autorizar cualquier donación.

Razón por la que CENATRA opto y con el fin del impulsar la cultura de la donación una Tarjeta de donador, misma que expresa tanto la voluntad de ser donante como el Formato para manifestar la voluntad para no ser donante, sin embargo, encontramos una pequeña falla, que al ser un trámite no obligatorio la ciudadanía no es consciente de su existencia y el interés es nulo.

Por lo que, al optar con integrar los formatos oficiales para expresar la voluntad para ser o no donante, así como el integrar en la Credencial para votar dicha voluntad, incrementaría la conciencia de la ciudadanía en la importancia de la donación de órganos.

SEGUNDO. - Es oportuno señalar que es un derecho de las Legislaturas locales y de las y los Diputado del Estado de Aguascalientes conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano y la Ley Organiza del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes presentar reformas a marcos jurídicos generales y federales;

*“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS*

Art. 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I.- Al Presidente de la República;

II.- A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III.- A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y



IV.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 16.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley:

(...)

IV. Proponer al Pleno la aprobación de la presentación de iniciativas de leyes y decretos ante el Congreso de la Unión;

Artículo 145.- Serán sometidos a votación del Pleno, todos los asuntos sobre los que tenga que resolver el Congreso del Estado. Las votaciones podrán ser:

A) Nominales, sobre:

I. Iniciativas de reformas a la Constitución Federal o a la del Estado;

II. Iniciativas de leyes para el Estado o sobre iniciativas a presentarse ante el Congreso de la Unión; y

III. Todos los asuntos para los que no proceda otra forma de votación."

Como puede observarse, los Diputados del Congreso del Estado tienen la facultad de proponer al Pleno iniciativas de Ley que previa aprobación, podrán ser remitidas al Congreso de la Unión para su trámite legislativo correspondiente, razón por la que y considerando las opiniones establecidas en el apartado PRIMERO, los que integramos esta Comisión consideramos adecuado que dicha proposición de Iniciativa sea remitida al H. Congreso de la Unión para su análisis y estudio y posible aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, atento a las consideraciones de hecho y de derecho desarrolladas con antelación, esta Comisión someten ante la recta consideración del Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, resolvió presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la proposición para que se autorice presentar ante el Congreso de la Unión, la “Iniciativa por la que reforman los incisos f) y g) del numeral 1 al artículo 140; y los incisos h) e i) del numeral 1 al artículo 156; y se adicionan el inciso h) al numeral 1 del artículo 140; y el inciso j) al numeral 1 del Artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar en los siguientes términos;

HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

PRESENTE.

La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), somete a su consideración la **Iniciativa por la que reforman los incisos f) y g) del numeral 1 al artículo 140; y los incisos h) e i) del numeral 1 al artículo 156; y se adicionan el inciso h) al numeral 1 del artículo 140; y el inciso j) al numeral 1 del Artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La donación es un gesto altruista, considerado como el mayor acto de bondad entre los seres humanos.

En la actualidad hay miles de personas que para seguir viviendo o mejorar su calidad de vida necesitan un trasplante.

La realidad es que las listas de espera para recibir órganos y tejidos seguirán aumentando si no se logra aumentar el número de donaciones.

La única forma de resolver este problema es ser donante de órganos y animar a otros a que también lo sean; cuantos más donantes haya, mayor será el número de vidas que podrán salvarse.

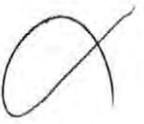
La donación de órganos es un proceso mediante el cual una persona, en vida o tras su fallecimiento, ofrece uno o varios de sus órganos para que puedan ser trasplantados a otra persona. Esta práctica tiene como fin mejorar la calidad de vida o, en muchos casos, salvar la vida de quienes necesitan un órgano que no funciona correctamente.

Por consiguiente, la donación de órganos consiste en la transferencia de un órgano o tejido de un donante a un receptor, quien debido a una enfermedad o condición médica no puede continuar viviendo sin un trasplante. Los órganos más comúnmente donados incluyen el corazón, los pulmones, los riñones, el hígado, el páncreas y el intestino. Además de órganos, también se pueden donar tejidos como córneas, piel, huesos y válvulas cardíacas.

Existen dos formas principales de donación, la primera es en vida y la otra después del fallecimiento.

En primer lugar, la donación en vida, consiste cuando una persona viva puede donar uno de sus riñones, parte de su hígado, o incluso una parte de sus pulmones o páncreas. Esta forma de donación es posible debido a que algunos órganos, como los riñones y el hígado, permiten que el donante siga viviendo de manera saludable con el órgano restante o regenerado.

En segundo lugar, la donación tras fallecimiento, es decir, después de que una persona fallece, sus órganos pueden ser extraídos para ser trasplantados. Para que esto ocurra, el fallecimiento debe ser certificado, generalmente por muerte cerebral o un paro cardíaco irreversible, y la



familia o el propio donante deben haber expresado su consentimiento para la donación.

Ahora bien, la principal ventaja de la donación de órganos es que salva vidas. Muchas personas en el mundo padecen enfermedades crónicas que deterioran el funcionamiento de sus órganos y dependen de un trasplante para sobrevivir. Al donar órganos, se ofrece una segunda oportunidad de vida a quienes no tienen otra opción.

Además, la donación de órganos puede mejorar significativamente la calidad de vida de los receptores. Por ejemplo, un trasplante de riñón puede liberar a una persona de la dependencia de la diálisis, mientras que un trasplante de corazón o de pulmón puede permitir que alguien vuelva a llevar una vida activa y plena.

La donación de órganos se lleva a cabo en hospitales especializados que cuentan con el equipo médico necesario para realizar trasplantes de manera segura y efectiva. En muchos países, existen instituciones encargadas de coordinar estos procedimientos, como el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) en México, que organiza la donación y distribución de órganos de manera justa y equitativa.

Los trasplantes también son monitoreados por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), que promueve prácticas éticas y la transparencia en la distribución de órganos a nivel mundial.

En la mayoría de los países, convertirse en donante de órganos es un proceso sencillo. Las personas pueden expresar su deseo de donar sus órganos registrándose en los programas nacionales de donación de órganos, a través de su tarjeta de donante o indicando su decisión en su identificación oficial. También es importante comunicar esta voluntad a la familia, ya que ellos tendrán la última palabra en caso de fallecimiento.

En España, el modelo de donación de órganos en ese país funciona por medio de un Carnet de donadores, por medio del cual la persona donante



manifiesta su voluntad de donar sus órganos al momento en que fallezca o bien ser candidato a donar en vida.

La donación de órganos en España se rige por la siguiente legislación;

- La donación debe ser voluntaria, gratuita, anónima y sin ánimo de lucro.
- El donante debe ser mayor de edad y gozar de buena salud física y mental.
- La donación de órganos vivos está sujeta a condiciones y requisitos establecidos por la Ley.

La estrategia de la existencia de un Carnet oficial de donadores ha sido un punto relevante para que, en el año 2023, España registre 2,346 donantes fallecidos y 437 donantes vivos, lo que permitió realizar 5,863 trasplantes. Esto supuso un récord histórico para aquel país y un incremento del 9% respecto al año anterior. De esta manera, España mantiene su liderazgo mundial en trasplantes de órganos por trigésimo segundo año consecutivo.

Por otro lado, es importante mencionar que la donación de órganos es un acto de generosidad que tiene un impacto enorme en la vida de otras personas. Al donar, no solo se da una nueva oportunidad de vida, sino que también se construye una cultura de solidaridad y esperanza.

De acuerdo con el Registro Nacional de Trasplantes, Al día de hoy existen 19,607receptores en espera de un trasplante.

Las solicitudes de trasplante se clasifica de la siguiente manera:

16517	Trasplantes de Riñón
2824	Trasplantes de Córnea
230	Trasplantes de Hígado
17	Trasplantes de Corazón
7	Trasplantes de Hígado-Riñón
5	Trasplantes de Riñón-Páncreas
3	Trasplantes de Páncreas
2	Trasplantes de Pulmón
1	Trasplantes de Corazón Riñón

1	Trasplantes de Corazón-Pulmón
---	-------------------------------

También, a la fecha se han reportado los siguientes trasplantes:

2487	Trasplantes de Córnea
2064	Trasplantes de Riñón
207	Trasplantes de Hígado
35	Trasplantes de Corazón
7	Trasplantes de Pulmón-Pulmón
5	Trasplantes de Riñón-Riñón
4	Trasplantes de Hígado-Riñón
3	Trasplantes de Pulmón
2	Trasplantes de Pulmón

Bajo el mismo sentido, se tiene que cerca de 20 mil pacientes a nivel nacional se encuentran en lista de espera para trasplante, de los cuales 15 mil 402 corresponden a derechohabientes del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha realizado 2 mil 354 trasplantes de órganos y obtenido mil 161 donaciones a nivel nacional, datos que hasta el corte del 15 de septiembre del 2023 reflejan un avance en la meta planteada para este año del 71 y 86 por ciento en trasplantes y donación, respectivamente.

Gracias a las familias de los donantes y los donantes en vida, especialistas del Seguro Social han logrado gestionar 184 donaciones multiorgánicas y 977 de tejidos, y con ello trasplantar mil 94 riñones, 289 células TH, 884 córneas, 66 hígados, 20 corazones y un pulmón.

En el marco de la Semana Nacional de la Donación de Órganos, que se realiza del 25 al 29 de septiembre, el IMSS informó que, de los trasplantes gestados en el presente año, mil 315 corresponden a donador cadavérico y mil 32 de origen vivo.

Evidentemente, la donación de órganos es una práctica fundamental que salva miles de vidas en todo el mundo, y su regulación adecuada es crucial

para garantizar la transparencia, equidad y accesibilidad en los procedimientos relacionados. La legislación actual sobre donación de órganos, si bien ha logrado importantes avances, enfrenta retos que requieren de una actualización para responder a las necesidades crecientes de la población y al avance en las técnicas médicas y científicas.

A nivel internacional, numerosos tratados y convenciones de derechos humanos, como el Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina, enfatizan la importancia del consentimiento informado y la protección de los derechos de los donantes y receptores.

En México, la donación de órganos se regula principalmente por la Ley General de Salud (LGS) y sus reformas han buscado adecuarse a los principios éticos internacionales.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Salud, en su Título Decimocuarto, aborda específicamente la regulación en materia de trasplantes. Dentro de este título, el Capítulo II se refiere a la donación de órganos, tejidos y células, detallando los requisitos y modalidades para la donación.

El artículo 321 de la Ley General de Salud establece el principio general para la donación, señalando que "la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos puede realizarse con fines terapéuticos, de investigación y de docencia", siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la ley y el reglamento correspondiente.

Dicho artículo señala lo siguiente:

"Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes."

A la vez, el artículo 322 define que la donación de órganos, tejidos o células podrá ser realizada por una persona viva o después de su muerte, siempre que haya manifestado previamente su consentimiento expreso.



"Artículo 322.-La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto.

La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud. "

Uno de los puntos clave en la legislación mexicana es la exigencia del consentimiento expreso para la donación de órganos, tal como se establece en el artículo 324 de la LGS. Este artículo establece que toda persona mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales puede disponer libremente de su cuerpo para que, después de su muerte, sus órganos sean utilizados con fines terapéuticos.

El artículo 329 de la misma ley precisa que dicho consentimiento puede manifestarse por escrito mediante la firma de un documento en el que la persona exprese su voluntad, o mediante la inscripción en el Registro Nacional de Trasplantes.

En el caso de la donación en vida, el artículo 333 de la LGS dispone que únicamente se permite la donación de órganos cuya extirpación no comprometa la vida o la salud del donante. Además, este tipo de donación

solo podrá llevarse a cabo cuando existan las condiciones adecuadas y el procedimiento tenga una probabilidad razonable de éxito para el receptor.

En cuanto a la donación de órganos después de la muerte, los artículos 336 y 338 de la LGS establecen que, si el fallecido no expresó su voluntad en vida, los familiares hasta el cuarto grado de parentesco podrán otorgar el consentimiento en su nombre.

Sin embargo, las estadísticas revelan una alarmante insuficiencia de donaciones de órganos. Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con datos del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), existe una brecha significativa entre el número de pacientes en lista de espera y el número de donaciones efectivas. Este desajuste provoca que cientos de personas fallezcan cada año esperando un trasplante.

Tratando la problemática actual, el principal desafío reside en la baja tasa de donación, derivada en gran parte de la falta de cultura sobre el tema y de vacíos normativos que dificultan su promoción.

Otro factor crítico es la falta de una regulación que unifique los criterios para la donación entre las diferentes entidades federativas. Existen disparidades en los procesos de obtención de consentimiento, lo que genera incertidumbre tanto para los familiares de los posibles donantes como para los profesionales de la salud encargados de llevar a cabo los procedimientos.

En este contexto, el Registro federal de Electores (LGIPE) ofrece la plataforma más significativa y amplia para mejorar la captación de personas dispuestas a donar órganos, tejidos y células después de su fallecimiento. Ya que la credencial de elector es un documento obligatorio para el ejercicio de derechos políticos, por lo tanto, la credencial de elector y el proceso de inscripción al Padrón Electoral son ideales para integrar información adicional de relevancia social como lo es la manifestación formal y libre de ser persona donadora de órganos.

Actualmente, la solicitud de incorporación al Padrón Electoral no contempla la manifestación expresa del consentimiento para la donación de

órganos. Esto limita las oportunidades para que los ciudadanos tomen decisiones informadas y responsables respecto a su disposición post mortem, reduciendo la capacidad de las autoridades de salud para contar con un número mayor de posibles donantes.

Así que, el proceso de inscripción al Padrón Electoral es uno de los trámites más recurrentes, frecuentes y representativos para los mexicanos, ya que vincula directamente al ciudadano con su identidad política y social.

En razón de ello, integrar la posibilidad de que el ciudadano exprese su consentimiento para ser donador de órganos dentro de este proceso no solo incrementa la visibilidad del tema, sino que simplifica el mecanismo para declarar una decisión que, de otro modo, muchas personas no realizarían por desconocimiento o falta de acceso a un mecanismo serio y adecuado.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) con el objeto de que, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, así como en la propia credencial de elector exista el dato sobre la manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte.

Dicho consentimiento se asentará de manera voluntaria, en estricto apego a los principios de autonomía y libertad de decisión de los ciudadanos. Este mecanismo sería opcional y tendría como objetivo dar a conocer de manera anticipada y clara la voluntad del ciudadano sobre un asunto que no solo tiene un impacto personal, sino que también contribuye al bienestar social.

Con la presente reforma, México avanzaría hacia un sistema más justo, equitativo y eficaz en materia de trasplantes, asegurando que más vidas puedan ser salvadas a través de este acto de generosidad y solidaridad.

Por supuesto, la inclusión de la manifestación del consentimiento para la donación de órganos, tejidos y células en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, así como en la renovación de la credencial de elector, puede generar un impacto positivo en diversos aspectos, principalmente,



aumenta la visibilidad de la donación de órganos al integrarla en un trámite con alta recurrencia y alcance nacional.

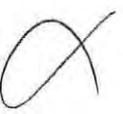
Asimismo, existe una facilitación del proceso de consentimiento, al permitir que los ciudadanos expresen su voluntad durante un trámite habitual, se evita que este consentimiento dependa exclusivamente de trámites adicionales o de la decisión de los familiares tras el fallecimiento del donante.

Al incluir esta opción en un documento de inscripción al Padrón Electoral y en la credencial de elector, se podría observar un incremento significativo en el número de personas que opten por convertirse en donadores.

En otros términos, el consentimiento expreso para la donación de órganos, tejido y células cumple con los requisitos legales de voluntad libre y esclarecida, tal como lo establece la Ley General de Salud en su capítulo sobre donación y trasplantes. Por ello, incluir este consentimiento y que el mismo aparezca en la credencial de elector de cada ciudadana y ciudadano, le otorga una relevancia formal que contribuye a su cumplimiento en caso de fallecimiento.

Por lo anteriormente descrito, la reforma que se propone a continuación, se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 140. ...</p> <p>1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:</p>	<p>Artículo 140. ...</p> <p>1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:</p>



<p>a) a la e) ...</p> <p>f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización y</p> <p>g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>a) a la e) ...</p> <p>f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización;</p> <p>g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante; y</p> <p>h) En su caso formato oficial, para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que estos sean utilizados en trasplantes o el Formato, para manifestar la negativa expresa a ser donador.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>
<p>Artículo 156. ...</p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) a la g). ...</p> <p>h) Clave de registro, y</p>	<p>Artículo 156. ...</p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) a la g). ...</p> <p>h) Clave de registro;</p>



i) Clave Única del Registro de Población. ...	i) Clave Única del Registro de Población; y j) En su caso, la manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte; ...
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los incisos f) y g) al numeral 1 de artículo 140; y los incisos h) e i) al numeral 1 del artículo 156; y se adicionan el inciso h) al numeral 1 del artículo 140; y el inciso j) al numeral 1 del Artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 140. ...

1. ...

a) a la e) ...

f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización;

g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante; y

h) En su caso formato oficial, para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que estos

sean utilizados en trasplantes o el Formato, para manifestar la negativa expresa a ser donador.

...

Artículo 156. ...

1. ...

a) a la g). ...

h) Clave de registro;

i) Clave Única del Registro de Población; y

j) En su caso, la manifestación del consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte.

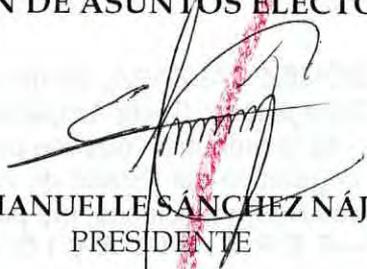
...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciara su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. - Para efectos del Artículo anterior, se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a efecto de que sean remitidas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, copias certificadas de la Iniciativa en cuestión y del presente Dictamen, para el trámite legislativo correspondiente.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES



DIP. EMANUELLE SANCHEZ NÁJERA
PRESIDENTE



DIP. HERIBERTO GALLEGOS SERNA
SECRETARIO



DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
VOCAL

IR

DIP. IRMA REZA DE LA CRUZ
VOCAL

DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
VOCAL



DIPUTADA ANA LAURA GÓMEZ CALZADA, en mi carácter de Segunda Secretaria de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 36, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y por disposición de la Presidenta de la Mesa Directiva en funciones, me permito expedir la siguiente:-----

-----**CERTIFICACION**-----

en la que se hace constar que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el original del Dictamen de la **Iniciativa por la que se reforman los incisos f) y g) y se adiciona el inciso h) al numeral 1 de artículo 140; y se reforma el inciso f) del numeral 1 del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, presentada por el Diputado **Emanuelle Sánchez Nájera**, integrante de la **LXVI Legislatura**, registrada con el expediente legislativo número: **IN_LXVI_032_10102024**, el cual tengo a la vista y a la que me remito y compulso, constando la presente certificación de veintisiete fojas útiles impresas por ambos lados. Por tanto, se expide la presente para todos los efectos legales a que haya lugar, en el Edificio "Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos" sede del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro-----





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>